

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2016/1251 DE LA COMISIÓN**de 12 de julio de 2016****por la que se adopta un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos de los sectores de la pesca y la acuicultura para el período 2017-2019***[notificada con el número C(2016) 4329]*

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (CE) n.º 199/2008 del Consejo, de 25 de febrero de 2008, relativo al establecimiento de un marco comunitario para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector pesquero y el apoyo al asesoramiento científico en relación con la política pesquera común ⁽¹⁾, y en particular su artículo 3,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con las disposiciones del artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 199/2008, debe adoptarse un programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de los datos del sector de la pesca para un período de tres años, con objeto de garantizar la aplicación uniforme de la obligación de recopilar y gestionar los datos.
- (2) El programa plurianual de la Unión vigente se basa en el programa plurianual correspondiente al período 2011-2013, prolongado mediante la Decisión de Ejecución C(2013) 5243 de la Comisión con objeto de cubrir el período entre la adopción del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽²⁾ y el 31 de diciembre de 2016. Procede, por tanto, establecer un programa plurianual de la Unión para un período de tres años a partir del 1 de enero de 2017.
- (3) De conformidad con el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, los Estados miembros recopilarán los datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos necesarios para la gestión de la pesca. Es necesario establecer este programa plurianual de la Unión a fin de que los Estados miembros especifiquen y planifiquen sus actividades de recogida de datos en sus planes de trabajo nacionales. De conformidad con las disposiciones del artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾, estos planes de trabajo nacionales deben presentarse a la Comisión a más tardar el 31 de octubre del año precedente al año en el que se aplique el plan de trabajo.
- (4) El programa plurianual de la Unión debe definir requisitos de recogida de datos con arreglo al artículo 1 del Reglamento (CE) n.º 199/2008. Debe contener los elementos necesarios para la aplicación de la política pesquera común en tanto que estos no se requieran ya con arreglo a otros marcos legislativos.
- (5) A fin de lograr los objetivos de la política pesquera común revisada establecidos en el artículo 2 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, es necesario actualizar los requisitos de la Unión en materia de datos para la elaboración de dictámenes científicos de calidad para el período a partir del 1 de enero de 2017.
- (6) Además, las nuevas obligaciones y los nuevos compromisos internacionales impuestos a los Estados miembros y a la Unión como consecuencia de acuerdos multilaterales y bilaterales relativos a la pesca requieren incorporar en el programa plurianual de la Unión determinados requisitos relativos a la recopilación de datos, en particular los derivados de los acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS).

⁽¹⁾ DO L 60 de 5.3.2008, p. 1.

⁽²⁾ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2328/2003, (CE) n.º 861/2006, (CE) n.º 1198/2006 y (CE) n.º 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) n.º 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 149 de 20.5.2014, p. 1).

- (7) La evaluación del actual marco para la recopilación, la gestión y el uso de datos en el sector de la pesca y las correspondientes consultas a las partes interesadas han puesto de relieve que el programa plurianual de la Unión debe centrarse en los datos que requieren los Estados miembros antes que en los métodos de recopilación de estos datos. Los requisitos metodológicos se describirán en los planes de trabajo de los Estados miembros que debe aprobar la Comisión, tras una estrecha cooperación entre Estados miembros a escala de las regiones marinas.
- (8) Por tanto, el programa de la Unión para el período 2017-2019 debe tener en cuenta todos estos elementos, así como los objetivos del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, en particular sus artículos 2 y 25, en la medida de lo posible en el marco legislativo vigente establecido en el Reglamento (CE) n.º 199/2008. Los nuevos requisitos en materia de datos que vayan más allá del marco legislativo vigente deben ser optativos. Una vez haya entrado en vigor un nuevo marco legislativo que modifique el Reglamento (CE) n.º 199/2008, la Comisión podrá, en su caso, modificar el programa plurianual de la Unión a fin de que refleje los nuevos requisitos relativos a la recopilación de datos.
- (9) La Comisión ha tenido en cuenta las recomendaciones establecidas a raíz de las consultas en el marco de las reuniones regionales de coordinación a las que hace referencia el artículo 5 del Reglamento (CE) n.º 199/2008 y del Comité Científico, Técnico y Económico de Pesca (CCTEP). También se ha consultado a otros organismos científicos consultivos adecuados, como el Consejo Internacional para la Exploración del Mar (CIEM), así como a representantes de los Estados miembros reunidos en grupos de expertos específicos.
- (10) Por razones de seguridad jurídica, procede derogar la Decisión de Ejecución C(2013) 5243.
- (11) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de Gestión del Sector de la Pesca y de la Acuicultura.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El programa plurianual de la Unión para la recopilación, gestión y uso de datos del sector de la pesca para el período 2017-2019 a que se hace referencia en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 199/2008 se establece en el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión de Ejecución C(2013) 5243, con efecto a partir del 1 de enero de 2017.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de julio de 2016.

Por la Comisión
Karmenu VELLA
Miembro de la Comisión

ANEXO

CAPÍTULO I

Definiciones

A efectos del presente anexo, serán de aplicación las definiciones del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 ⁽¹⁾ del Consejo, el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión ⁽²⁾ y el Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾. Además, se aplicarán también las siguientes definiciones:

- 1) «**buque activo**»: el buque que ha participado en una operación de pesca (uno o más días) durante un año civil; el buque que no haya llevado a cabo operaciones de pesca durante un año se considerará «inactivo»;
- 2) «**especie anádroma**»: recursos acuáticos vivos cuyo ciclo vital comienza con la eclosión en aguas dulces, la migración a agua salada, el retorno y, finalmente, el desove en agua dulce;
- 3) «**especie catádroma**»: recursos acuáticos vivos cuyo ciclo vital comienza con la eclosión en agua salada, la migración a aguas dulces, el retorno y, finalmente, el desove en agua dulce;
- 4) «**fracción de captura**»: una parte de las capturas totales, como la parte de la captura desembarcada que supera la talla mínima de referencia a efectos de conservación, la parte desembarcada inferior a la talla mínima de referencia a efectos de conservación, la parte descartada por debajo de la talla mínima de referencia a efectos de conservación, los descartes *de minimis* o los descartes;
- 5) «**día de mar**»: un período continuo de 24 horas (o parte de este) durante el cual un buque está presente en una zona determinada y ausente del puerto;
- 6) «**día de pesca**»: todo día de mar natural en el que se realice una operación de pesca, sin perjuicio de las obligaciones internacionales de la Unión y de sus Estados miembros; una marea puede contribuir tanto a la suma de los días de pesca con artes fijos como a la suma de los días de pesca con artes móviles efectuados en dicho viaje.
- 7) «**caladero**»: (grupo de) unidades geográficas en las que se desarrolla la pesca; estas unidades deberán acordarse a nivel de región marina sobre la base de las zonas existentes delimitadas por las organizaciones regionales de ordenación pesquera o por organismos científicos;
- 8) «**segmento de flota**»: grupo de buques con la misma categoría de eslora (LOA, longitud total) y el mismo arte de pesca predominante durante el año;
- 9) «**métier**»: grupo de operaciones de pesca que tienen por objeto la captura de especies (o conjuntos de especies) similares con artes similares ⁽⁴⁾ durante el mismo período del año o en la misma zona, y se caracterizan por modelos de explotación similares;
- 10) «**campañas científicas de investigación en el mar**»: salidas efectuadas por un buque de investigación, o un buque dedicado a la investigación científica para el control de las poblaciones y los ecosistemas, y designado a tal efecto por el organismo encargado de la ejecución del plan de trabajo nacional establecido de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 508/2014.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, de 20 de noviembre de 2009, por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común, se modifican los Reglamentos (CE) n.º 847/96, (CE) n.º 2371/2002, (CE) n.º 811/2004, (CE) n.º 768/2005, (CE) n.º 2115/2005, (CE) n.º 2166/2005, (CE) n.º 388/2006, (CE) n.º 509/2007, (CE) n.º 676/2007, (CE) n.º 1098/2007, (CE) n.º 1300/2008 y (CE) n.º 1342/2008 y se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 2847/93, (CE) n.º 1627/94 y (CE) n.º 1966/2006 (DO L 343 de 22.12.2009, p. 1).

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión, de 8 de abril de 2011, que establece las normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 del Consejo por el que se establece un régimen comunitario de control para garantizar el cumplimiento de las normas de la política pesquera común (DO L 112 de 30.4.2011, p. 1).

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la política pesquera común, por el que se modifican los Reglamentos (CE) n.º 1954/2003 y (CE) n.º 1224/2009 del Consejo, y se derogan los Reglamentos (CE) n.º 2371/2002 y (CE) n.º 639/2004 del Consejo y la Decisión 2004/585/CE del Consejo (DO L 354 de 28.12.2013, p. 22).

⁽⁴⁾ Con arreglo al anexo XI del Reglamento (UE) n.º 404/2011.

CAPÍTULO II

Métodos de recopilación de datos

Los métodos de recopilación de datos y la calidad serán adecuados para los fines previstos definidos en el artículo 25 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013 y se basarán en las mejores prácticas y metodologías relevantes recomendadas por los organismos científicos pertinentes. A tal fin, los métodos y el resultado de la aplicación de los métodos deberán someterse al examen de organismos científicos independientes a intervalos regulares, a fin de verificar su idoneidad en relación con la gestión de la política pesquera común.

CAPÍTULO III

Requisitos en materia de datos

1. Conjuntos de datos

1.1. Los Estados miembros establecerán, como parte de los planes de trabajo elaborados de conformidad con el artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, los datos que deben recopilarse entre los siguientes grupos, especificados en los puntos 2 a 7 del presente capítulo:

- a) datos biológicos, por fracción de captura, de las poblaciones capturadas en la pesca comercial de la Unión en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión, así como en la pesca recreativa en aguas de la Unión;
- b) datos para evaluar el impacto de las actividades pesqueras de la Unión sobre el ecosistema marino en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión;
- c) datos detallados sobre la actividad de los buques pesqueros de la Unión en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión, tal y como se indica en el Reglamento (CE) n.º 1224/2009;
- d) datos sociales y económicos de la pesca ⁽¹⁾;
- e) datos medioambientales, sociales y económicos en el sector de la acuicultura;

1.2. Los datos que deben recogerse se establecerán de conformidad con los artículos 3, 4 y 5 del Reglamento (CE) n.º 199/2008, teniendo en cuenta los umbrales establecidos en el capítulo V del presente anexo.

1.3. Se recogerán datos con objeto de establecer estimaciones válidas para el tipo de pesca, los períodos de tiempo y las zonas basadas en las necesidades de los usuarios finales acordadas a nivel de región marina. La frecuencia de la recopilación de datos debe coordinarse a nivel de región marina, a menos que se indique lo contrario en el presente anexo y en los cuadros correspondientes.

2. Datos biológicos de las poblaciones capturadas en la pesca comercial de la Unión en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión, así como en la pesca recreativa en aguas de la Unión

Estos datos incluirán la siguiente información:

- a) las cantidades de capturas, desglosadas por especie, y los datos biológicos de muestras individuales que permitan calcular lo siguiente:
 - i) en relación con la pesca comercial, el volumen y la frecuencia de talla de todas las fracciones de captura, incluidos los descartes y las capturas no deseadas, por lo que respecta a las poblaciones que figuran en los cuadros 1A, 1B y 1C, notificados al nivel de agregación 6 tal como se establece en el cuadro 2. La resolución temporal se coordinará a escala de región marina sobre la base de las necesidades de los usuarios finales,
 - ii) en relación con la pesca comercial, el peso medio y la distribución por edades de las capturas de las poblaciones enumeradas en los cuadros 1A, 1B y 1C; la selección de las poblaciones a partir de las cuales deben recogerse estas variables, así como la resolución temporal, se coordinarán a nivel de región marina sobre la base de las necesidades de los usuarios finales,

⁽¹⁾ Pueden recopilarse voluntariamente datos sobre la industria de transformación.

- iii) en relación con la pesca comercial, datos de las capturas relativos al porcentaje de sexos, la madurez y la fecundidad de las poblaciones contempladas en los cuadros 1A, 1B y 1C, en las frecuencias necesarias para los dictámenes científicos; la selección de las poblaciones a partir de las cuales deben recogerse estas variables, así como la resolución temporal, se coordinarán a nivel de región marina sobre la base de las necesidades de los usuarios finales,
- iv) en el caso de la pesca recreativa, volumen anual (número y peso o longitud) de las capturas y los descartes de las especies enumeradas en el cuadro 3 o de las especies identificadas a nivel de región marina como necesarias a efectos de gestión de la pesca; por lo que se refiere a la pesca recreativa, las necesidades de los usuarios en relación con la edad u otros datos biológicos especificados en los incisos i) a iii) se evaluarán a nivel de región marina;
- b) a los datos recogidos con arreglo a la letra a) se añadirán datos sobre las especies anádromas y catádromas enumeradas en el cuadro 1E capturadas en el contexto de la pesca comercial durante la parte en agua dulce de su ciclo biológico, independientemente de la forma en que se lleven a cabo estas actividades de pesca, con arreglo a lo siguiente:
 - i) variables relacionadas con las poblaciones (edad, longitud, peso, sexo, madurez y fecundidad de ejemplares individuales, por etapa de la vida, especificados, además, en función de las especies y sobre una base regional), y
 - ii) cantidades de captura anuales por clase de edad o etapa de la vida;
- c) además:

En lo que respecta a las anguilas, información (por ejemplo, datos, previsiones, tendencias relativas, etc.) recogida anualmente en al menos una cuenca fluvial por unidad de gestión de la anguila, sobre:

- i) la abundancia de reclutas,
- ii) la abundancia de la población fija (anguila amarilla), y
- iii) el número o el peso y el porcentaje por sexos de anguila plateada migradora,

y por lo que respecta a todo tipo de salmón salvaje: la información recogida anualmente, salvo que se haya acordado otra cosa a escala regional, sobre la abundancia de pintos y esguines y número de ejemplares que efectúan una migración ascendente.

La designación de los ríos que deben ser objeto de seguimiento en relación con la anguila y el salmón se realizará a escala regional. La selección de las poblaciones a partir de las cuales deben recogerse estas variables se coordinará a nivel de región marina sobre la base de las necesidades de los usuarios finales.

3. Datos para evaluar el impacto de las actividades pesqueras de la Unión sobre los ecosistemas marinos en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión

Estos datos incluirán la siguiente información:

- a) para todos los tipos de pesca, las capturas accesorias de todas las aves, los mamíferos y los reptiles y los peces protegidos en virtud de la legislación de la Unión y los acuerdos internacionales, incluidas las especies enumeradas en el cuadro 1D, o su ausencia en las capturas, registradas durante las salidas de observadores científicos en buques de pesca o anotadas por los propios pescadores en los cuadernos diario.

Si se considera que la información recogida durante las salidas de los observadores no proporciona suficientes datos sobre capturas accesorias para las necesidades de los usuarios finales, los Estados miembros podrán introducir otros métodos; la selección de estos métodos se coordinará a escala de región marina y estará basada en las necesidades de los usuarios finales;

- b) datos para contribuir a la evaluación del impacto sobre los hábitats marinos de las actividades pesqueras en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión.

Las variables utilizadas para evaluar el impacto de la pesca en los hábitats marinos serán las contempladas en el Reglamento (CE) n.º 1224/2009. Los datos se desglosarán al nivel 3 de la actividad pesquera ⁽¹⁾ a menos que, a escala regional, se requiera un nivel de agregación más bajo, especialmente en el caso de las zonas marinas protegidas.

⁽¹⁾ Véase el cuadro 2.

Cuando los datos registrados en virtud del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 no estén en la resolución correcta o no tengan una calidad o una cobertura suficientes para el uso científico previsto, deberán recogerse de un modo alternativo utilizando métodos de muestreo adecuados. Los datos registrados en virtud del Reglamento (CE) n.º 1224/2009 deben ponerse a disposición, al nivel de agregación adecuado, de las instituciones nacionales responsables de la aplicación de los planes de trabajo;

- c) datos para estimar el nivel de pesca y el impacto de las actividades pesqueras en los recursos biológicos marinos y en los ecosistemas marinos, como sus efectos sobre las especies no comerciales, las relaciones predador-presa y la mortalidad natural de las especies de peces en cada región marina.

Estos datos deberán evaluarse primero en estudios piloto. Sobre la base de los resultados de estos estudios piloto, los Estados miembros determinarán, para cada una de las regiones marinas, la futura recopilación de datos, que se coordinará a escala de las regiones marinas y se basará en las necesidades de los usuarios finales.

4. Datos detallados sobre la actividad de los buques pesqueros de la Unión ⁽¹⁾ en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión, tal y como se indica en el Reglamento (CE) n.º 1224/2009

Los datos para evaluar la actividad de los buques pesqueros de la Unión en aguas de la Unión y fuera de las aguas de la Unión consisten en las variables indicadas en el cuadro 4. Los datos registrados, comunicados y transmitidos con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1224/2009 se pondrán a disposición de las instituciones nacionales responsables de la aplicación de los planes de trabajo en forma de datos primarios. En caso de que estos datos no se hayan recogido con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1224/2009 o si los datos recogidos con arreglo a ese Reglamento no están en la resolución correcta o no tienen una calidad o una cobertura suficientes para el uso científico previsto, dichos datos deberán recogerse de otra forma utilizando métodos de muestreo adecuados. Estos métodos deberán permitir la estimación de las variables enumeradas en el cuadro 4 al nivel geográfico de referencia más bajo por segmento de flota (cuadro 5A) y nivel de métier 6 (cuadro 2).

5. Datos sociales y económicos de la pesca a fin de permitir la evaluación de los resultados económicos y sociales del sector pesquero de la Unión.

Estos datos incluirán la siguiente información:

- a) las variables económicas indicadas en el cuadro 5A de acuerdo con la segmentación del sector del cuadro 5B y con arreglo a las suprarregiones definidas en el cuadro 5C.

La población comprenderá todos los buques activos e inactivos que, a 31 de diciembre del año de notificación, aparezcan en el registro de la flota pesquera de la Unión, tal como se define en el Reglamento (CE) n.º 26/2004 de la Comisión ⁽²⁾, así como los buques que, aunque no aparezcan en el registro en la mencionada fecha, hayan salido a pescar al menos un día durante dicho año.

En el caso de los buques inactivos, solo deben recopilarse el valor del capital y los costes de inversión.

En los casos en que exista un riesgo de identificación de personas físicas o jurídicas puede utilizarse una agrupación para notificar las variables económicas a fin de garantizar el secreto estadístico. En caso necesario, también puede utilizarse una agrupación para diseñar un plan de muestreo estadísticamente fiable. El sistema de agrupaciones deberá mantenerse coherente en el tiempo;

los datos económicos se recopilarán sobre una base anual.

- b) Las variables sociales tal como se indican en el cuadro 6.

Los datos sociales se recogerán cada tres años a partir de 2018.

Los datos relativos al empleo por nivel de estudios y al empleo por nacionalidad pueden recogerse sobre la base de estudios piloto.

⁽¹⁾ Incluidos los requisitos específicos para las OROP tal como se especifica en el Reglamento (UE) n.º 1343/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, sobre determinadas disposiciones aplicables a la pesca en la zona del Acuerdo CGPM (Comisión General de Pesca del Mediterráneo) y por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el Mar Mediterráneo (DO L 347 de 30.12.2011, p. 44).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 26/2004 de la Comisión, de 30 de diciembre de 2003, relativo al registro comunitario de la flota pesquera (DO L 5 de 9.1.2004, p. 25).

6. **Datos sociales, económicos y medioambientales de la acuicultura marina y, con carácter optativo, de la acuicultura de agua dulce, a fin de permitir la evaluación del rendimiento social, económico y medioambiental del sector de la acuicultura de la Unión**

Estos datos incluirán la siguiente información:

- a) las variables económicas indicadas en el cuadro 7 de acuerdo con la segmentación del sector que figura en el cuadro 9.

La población abarcará todas las empresas cuya principal actividad corresponda a los códigos 03.21 y 03.22 de la clasificación europea de actividades económicas NACE ⁽¹⁾ y que operen con fines de lucro.

Los datos económicos se recopilarán sobre una base anual;

- b) las variables sociales tal como se indican en el cuadro 6.

Los datos sociales se recogerán cada tres años a partir de 2018.

Los datos relativos al empleo por nivel de estudios y al empleo por nacionalidad pueden recogerse sobre la base de estudios piloto;

- c) datos medioambientales sobre la acuicultura tal como figuran en el cuadro 8 para poder evaluar aspectos de su rendimiento medioambiental.

Los datos medioambientales podrán recogerse sobre la base de estudios piloto y extrapolarse a fin de que indiquen los totales pertinentes para el volumen total del pescado producido en un Estado miembro.

Los datos relativos al medio ambiente se recopilarán cada dos años.

CAPÍTULO IV

Campañas de investigación en el mar

1. Se llevarán a cabo, como mínimo, todas las campañas de investigación en el mar que figuran en el cuadro 10, a menos que una revisión de las campañas lleve a la conclusión de que una de ellas ya no resulta adecuada para recoger información relativa a la evaluación de las poblaciones o a la gestión de la pesca. Sobre la base de los mismos criterios de revisión científica, se pueden añadir nuevas campañas en este cuadro.
2. Los Estados miembros definirán, en el marco de los planes de trabajo definidos en el artículo 21 del Reglamento (UE) n.º 508/2014, las campañas de investigación en el mar que deben llevarse a cabo, y serán responsables de estas.
3. La contribución de los distintos Estados miembros a las campañas de investigación internacionales se coordinará en la misma región marina.
4. Los Estados miembros garantizarán en sus programas de trabajo nacionales la continuidad con respecto a la concepción de las campañas anteriores.

CAPÍTULO V

Umbrales

1. El presente capítulo se aplicará a las actividades pesqueras de la Unión.
2. No será preciso recopilar datos biológicos si, para una determinada población o especie de peces:
 - a) la parte correspondiente a un Estado miembro del total admisible de capturas (TAC) pertinente es inferior al 10 % del total de la Unión, o

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 1893/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, por el que se establece la nomenclatura estadística de actividades económicas NACE Revisión 2 y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 3037/90 del Consejo, así como determinados Reglamentos de la CE sobre aspectos estadísticos específicos (DO L 393 de 30.12.2006, p. 1).

- b) en caso de que no se haya fijado ningún TAC, la totalidad de los desembarques de un Estado miembro con respecto a una población o especie de peces en los tres años previos ha sido inferior al 10 % de la media del total de desembarques de la UE, o
- c) el total de los desembarques anuales de un Estado miembro respecto de una especie no llega a las 200 toneladas. A nivel de región marina puede definirse un umbral más bajo para las especies con necesidades de gestión específicas.

En caso de que la suma de las cuotas pertinentes de varios Estados miembros, cuya proporción de un TAC es inferior al 10 %, supere el 25 % de la parte del TAC correspondiente a una población determinada, no se aplicará el umbral del 10 % mencionado en la letra a) y los Estados miembros velarán por que haya reparto de tareas a nivel regional con el fin de garantizar que se cubra la población para el muestreo en concordancia con las necesidades de los usuarios finales.

No se aplicarán umbrales a las grandes especies pelágicas ni a las especies anádromas y catádromas.

- 3. Sin perjuicio de unas disposiciones más específicas relacionadas con las obligaciones internacionales derivadas de las OROP, no será preciso recoger datos biológicos si, para una determinada población explotada a escala internacional distinta de las poblaciones de grandes especies pelágicas o especies altamente migratorias, la parte correspondiente a la Unión es inferior al 10 %.
- 4. Los Estados miembros suministrarán estimaciones de las capturas basadas en estudios sobre pesca recreativa existentes, incluidos los realizados en el marco de recopilación de datos o los procedentes de un estudio piloto adicional, en el plazo de dos años a partir de la fecha en que surta efecto la presente Decisión. Estos estudios deberán permitir evaluar la parte de capturas correspondiente a la pesca recreativa en relación con las capturas comerciales respecto de todas las especies en una región marina para la cual se requieren estimaciones de capturas recreativas en virtud del presente programa plurianual de la Unión. La elaboración y el alcance subsiguientes de los estudios nacionales sobre pesca recreativa, incluidos los posibles umbrales para la recopilación de datos, se coordinarán a escala de región marina y se basarán en las necesidades de los usuarios finales.

No se aplicarán umbrales a las capturas de la pesca recreativa de poblaciones de peces que sean objeto de planes de recuperación o de gestión plurianuales como los que regulan las grandes especies pelágicas y las especies altamente migratorias.

- 5. No será necesario recoger datos sociales y económicos en relación con la acuicultura si la producción total del Estado miembro es inferior al 1 % del volumen y el valor de producción total de la Unión. No será necesario recoger datos en relación con la acuicultura para las especies que representen menos del 10 % de la producción acuícola en términos de volumen y de valor de la producción del Estado miembro. Además, los Estados miembros que tengan una producción total inferior al 2,5 % del total del volumen y el valor de la producción acuícola de la Unión podrán definir una metodología simplificada, como el uso de estudios piloto, que les permita extrapolar los datos requeridos en relación con especies que representen más del 10 % de la producción acuícola del Estado miembro en términos de volumen y de valor.

Los datos de referencia serán los últimos datos transmitidos por los Estados miembros en virtud del Reglamento (CE) n.º 762/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽¹⁾, así como los datos correspondientes publicados por Eurostat.

- 6. No será necesario recoger datos medioambientales en relación con la acuicultura si la producción acuícola total de un Estado miembro es inferior al 2,5 % del total del volumen y el valor de producción acuícola de la Unión.

Los datos de referencia serán los incluidos en la última notificación de los Estados miembros en virtud del Reglamento (CE) n.º 762/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como los datos correspondientes publicados por Eurostat.

- 7. La participación (física o financiera) de un Estado miembro en las campañas de investigación en el mar enumeradas en el cuadro 10 no será obligatoria si la parte que le corresponde del TAC de la Unión relativo a la especie contemplada en la campaña es inferior al umbral del 3 %. En caso de que no se haya fijado ningún TAC, la participación (física o financiera) de un Estado miembro en las campañas de investigación en el mar no será obligatoria si, en los tres años previos, su parte en relación con el total de desembarques de la Unión de una población o especie ha sido inferior al umbral del 3 %. Se podrán definir umbrales para múltiples especies y estudios de ecosistema a escala de región marina.
- 8. No obstante lo dispuesto en los puntos 2 a 7, dentro de la misma región marina los Estados miembros podrán acordar umbrales alternativos.

⁽¹⁾ Reglamento (CE) n.º 762/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de julio de 2008, sobre la presentación de estadísticas de acuicultura por parte de los Estados miembros y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 788/96 (DO L 218 de 13.8.2008, p. 1).

DATOS BIOLÓGICOS

Cuadro 1A

Poblaciones en aguas de la Unión

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona (código de zona CIEM ⁽¹⁾ , IBSFC ⁽²⁾ o FAO ⁽³⁾) en la que se ubica la población/ código de la población
Ártico Oriental, mar de Noruega y mar de Barents		
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	I, II
Brosmio	<i>Brosme brosme</i>	I, II
Arenque	<i>Clupea harengus</i>	I, II
Bacalao	<i>Gadus morhua</i>	I, II
Capelán	<i>Mallotus villosus</i>	I, II
Eglefino	<i>Melanogrammus aeglefinus</i>	I, II
Bacaladilla	<i>Micromesistius poutassou</i>	I-II
Camarón boreal	<i>Pandalus borealis</i>	I, II
Carbonero	<i>Pollachius virens</i>	I, II
Fletán negro	<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>	I, II
Salmón	<i>Salmo salar</i>	I, II
Caballa	<i>Scomber scombrus</i>	II
Gallineta nórdica	<i>Sebastes marinus</i>	I, II
Gallineta oceánica	<i>Sebastes mentella</i>	I, II
jurel	<i>Trachurus trachurus</i>	IIa
Skagerrak y Kattegat		
Lanzón	<i>Ammodytidae</i>	IIIa
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	IIIa
Arenque	<i>Clupea harengus</i>	IIIa/22-24, IIIa
Ganadero de roca	<i>Coryphaenoides rupestris</i>	IIIa
Perlón borracho	<i>Eutrigla gurnardus</i>	IIIa
Arete	<i>Aspitrigla cuculus</i>	IIIa

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona (código de zona CIEM ⁽¹⁾ , IBSFC ⁽²⁾ o FAO ⁽³⁾) en la que se ubica la población/código de la población
Bacalao	<i>Gadus morhua</i>	IIIaN
Bacalao	<i>Gadus morhua</i>	IIIaS
Mendo	<i>Glyptocephalus cynoglossus</i>	IIIa
Limanda	<i>Limanda limanda</i>	IIIa
Eglefino	<i>Melanogrammus aeglefinus</i>	IIIa
Merlán	<i>Merlangius merlangus</i>	IIIa
Merluza	<i>Merluccius merluccius</i>	IIIa
Bacaladilla	<i>Micromesistius poutassou</i>	IIIa
Cigala	<i>Nephrops norvegicus</i>	Unidad funcional
Camarón boreal	<i>Pandalus borealis</i>	IIIa
Solla	<i>Pleuronectes platessa</i>	IIIa
Carbonero	<i>Pollachius virens</i>	IIIa
Salmón	<i>Salmo salar</i>	IIIa
Rodaballo	<i>Psetta maxima</i>	IIIa
Caballa	<i>Scomber scombrus</i>	IIIa
Rémol	<i>Scophthalmus rhombus</i>	IIIa
Lenguado	<i>Solea solea</i>	IIIa
Espadín	<i>Sprattus sprattus</i>	IIIa
Faneca noruega	<i>Trisopterus esmarkii</i>	IIIa
Todos los tiburones y rayas comerciales ⁽⁴⁾	<i>Selachii</i> , <i>Rajidae</i>	IIIa
Mar Báltico		
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	22-32
Arenque	<i>Clupea harengus</i>	22-24/25-29, 32/30/31/Golfo de Riga
Lavareto/corégono	<i>Coregonus lavaretus</i>	IIIId
Corégono blanco	<i>Coregonus albula</i>	22-32
Bacalao	<i>Gadus morhua</i>	22-24/25-32

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona (código de zona CIEM ⁽¹⁾ , IBSFC ⁽²⁾ o FAO ⁽³⁾) en la que se ubica la población/código de la población
Limanda	<i>Limanda limanda</i>	22-32
Perca	<i>Perca fluviatilis</i>	IIIId
Platija	<i>Platichthys flesus</i>	22-32
Solla	<i>Pleuronectes platessa</i>	22-32
Rodaballo	<i>Psetta maxima</i>	22-32
Salmón	<i>Salmo salar</i>	22-31/32
Trucha marina	<i>Salmo trutta</i>	22-32
Lucioperca	<i>Sander lucioperca</i>	IIIId
Rémol	<i>Scophthalmus rhombus</i>	22-32
Lenguado	<i>Solea solea</i>	22
Espadín	<i>Sprattus sprattus</i>	22-32

Mar del Norte y Mancha oriental

Lanzón	<i>Ammodytidae</i>	IV
Perro del norte	<i>Anarhichas</i> spp.	IV
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	IV, VIIId
Piones	<i>Argentina</i> spp.	IV
Perlón borracho	<i>Eutrigla gurnardus</i>	IV
Brosmio	<i>Brosme brosme</i>	IV
Arenque	<i>Clupea harengus</i>	IV, VIIId
Quisquilla	<i>Crangon crangon</i>	IV, VIIId
Lubina	<i>Dicentrarchus labrax</i>	IV, VIIId
Perlón borracho	<i>Eutrigla gurnardus</i>	IV
Bacalao	<i>Gadus morhua</i>	IV, VIIId
Mendo	<i>Glyptocephalus cynoglossus</i>	IV
Gallineta	<i>Helicolenus dactylopterus</i>	IV
Gallo manchado	<i>Lepidorhombus boscii</i>	IV, VIIId

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona (código de zona CIEM ⁽¹⁾ , IBSFC ⁽²⁾ o FAO ⁽³⁾) en la que se ubica la población/código de la población
Gallo del Norte	<i>Lepidorhombus whiffiagonis</i>	IV, VIId
Limanda	<i>Limanda limanda</i>	IV, VIId
Rape negro	<i>Lophius budegassa</i>	IV, VIId
Rape blanco	<i>Lophius piscatorius</i>	IV
Granadero	<i>Macrourus berglax</i>	IV
Eglefino	<i>Melanogrammus aeglefinus</i>	IV
Merlán	<i>Merlangius merlangus</i>	IV, VIId
Merluza	<i>Merluccius merluccius</i>	IV, VII
Bacaladilla	<i>Micromesistius poutassou</i>	IV, VIId
Falsa limanda	<i>Microstomus kitt</i>	IV, VIId
Maruca azul	<i>Molva dypterygia</i>	IV
Maruca	<i>Molva molva</i>	IV
Salmonete de fango	<i>Mullus barbatus</i>	IV, VIId
Salmonete de roca	<i>Mullus surmuletus</i>	IV, VIId
Cigala	<i>Nephrops norvegicus</i>	Todas las unidades funcionales
Camarón boreal	<i>Pandalus borealis</i>	IVa Este/IVa/IV
Vieira	<i>Pecten maximus</i>	VIId
Brótola de fango	<i>Phycis blennoides</i>	IV
Brótola de roca	<i>Phycis phycis</i>	IV
Platija	<i>Platichthys flesus</i>	IV
Solla	<i>Pleuronectes platessa</i>	IV
Solla	<i>Pleuronectes platessa</i>	VIId
Carbonero	<i>Pollachius virens</i>	IV
Rodaballo	<i>Psetta maxima</i>	IV, VIId
Fletán negro	<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>	IV

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona (código de zona CIEM ⁽¹⁾ , IBSFC ⁽²⁾ o FAO ⁽³⁾) en la que se ubica la población/código de la población
Salmón	<i>Salmo salar</i>	IV, VIId
Caballa	<i>Scomber scombrus</i>	IV, VIId
Rémol	<i>Scophthalmus rhombus</i>	IV, VIId
Gallineta nórdica	<i>Sebastes mentella</i>	IV
Lenguado	<i>Solea solea</i>	IV
Lenguado	<i>Solea solea</i>	VIId
Espadín	<i>Sprattus sprattus</i>	IV, VIId
Jurel	<i>Trachurus trachurus</i>	IV, VIId
Bejel	<i>Trigla lucerna</i>	IV
Faneca noruega	<i>Trisopterus esmarkii</i>	IV
Pez de San Pedro	<i>Zeus faber</i>	IV, VIId
Todos los tiburones y rayas comerciales ⁽⁴⁾	<i>Selachii, Rajidae</i>	IV, VIId
Atlántico Nororiental y Mancha Occidental		
Talismán	<i>Alepocephalus bairdii</i>	VI, XII
Lanzón	<i>Ammodytidae</i>	VIa
Ochavo	<i>Capros aper</i>	V, VI, VII
Vieira	<i>Pecten maximus</i>	IV, VI, VII
Volandeira	<i>Aequipecten opercularis</i>	VII
Centollo	<i>Maja squinado</i>	V, VI, VII
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	Todas las zonas
Pez sable	<i>Aphanopus spp.</i>	Todas las zonas
Piones	<i>Argentina spp.</i>	Todas las zonas
Corvina	<i>Argyrosomus regius</i>	Todas las zonas
Arete	<i>Aspitrigla cuculus</i>	Todas las zonas
Alfonsino	<i>Beryx spp.</i>	Todas las zonas, excepto X y IXa
Alfonsino	<i>Beryx spp.</i>	IXa y X

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona (código de zona CIEM ⁽¹⁾ , IBSFC ⁽²⁾ o FAO ⁽³⁾) en la que se ubica la población/código de la población
Buey de mar	<i>Cancer pagurus</i>	Todas las zonas
Arenque	<i>Clupea harengus</i>	VIa/VIaN/ VIa S, VIIbc/VIIa/VIIj
Congrio	<i>Conger conger</i>	Todas las zonas, excepto X
Congrio	<i>Conger conger</i>	X
Granadero de roca	<i>Coryphaenoides rupestris</i>	Todas las zonas
Lija negra o carocho	<i>Dalatias licha</i>	Todas las zonas
Pastinaca	<i>Dasyatis pastinaca</i>	VII, VIII
Tollo pajarito	<i>Deania calcea</i>	V, VI, VII, IX, X, XII
Lubina	<i>Dicentrarchus labrax</i>	Todas las zonas, excepto IX
Lubina	<i>Dicentrarchus labrax</i>	IX
Acedia	<i>Dicologlossa cuneata</i>	VIIIc, IX
Anchoa	<i>Engraulis encrasicolus</i>	IXa (solo Cádiz)
Anchoa	<i>Engraulis encrasicolus</i>	VIII
Negrito	<i>Etmopterus spinax</i>	VI, VII, VIII
Perlón borracho	<i>Eutrigla gurnardus</i>	VIIId,e
Bacalao	<i>Gadus morhua</i>	Va/Vb/VIa/VIb/VIIa/VIIe-k
Mendo	<i>Glyptocephalus cynoglossus</i>	VI, VII
Gallineta	<i>Helicolenus dactylopterus</i>	Todas las zonas
Bogavante europeo	<i>Homarus gammarus</i>	Todas las zonas
Reloj anaranjado	<i>Hoplostethus atlanticus</i>	Todas las zonas
Pez cinto	<i>Lepidopus caudatus</i>	IXa
Gallo manchado	<i>Lepidorhombus boscii</i>	VIIIc, IXa
Gallo	<i>Lepidorhombus whiffiagonis</i>	VI/VII, VIIIabd/VIIIc, IXa
Limanda	<i>Limanda limanda</i>	VIIe/VIIa,f-h
Calamar	<i>Loligo vulgaris</i>	Todas las zonas, excepto VIIIc y IXa
Calamar	<i>Loligo vulgaris</i>	VIIIc, IXa

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona (código de zona CIEM ⁽¹⁾ , IBSFC ⁽²⁾ o FAO ⁽³⁾) en la que se ubica la población/código de la población
Rape negro	<i>Lophius budegassa</i>	IV, VI/VIIb-k, VIIIabd
Rape negro	<i>Lophius budegassa</i>	VIIIc, IXa
Rape	<i>Lophius piscatorius</i>	IV, VI/VIIb-k, VIIIabd
Rape	<i>Lophius piscatorius</i>	VIIIc, IXa
Capelán	<i>Mallotus villosus</i>	XIV
Eglefino	<i>Melanogrammus aeglefinus</i>	Va/Vb
Eglefino	<i>Melanogrammus aeglefinus</i>	VIa/VIb/VIIa/VIIb-k
Merlán	<i>Merlangius merlangus</i>	VIIIe, IX, X
Merlán	<i>Merlangius merlangus</i>	Vb/VIa/VIb/VIIa/VIIe-k
Merluza	<i>Merluccius merluccius</i>	IIIa, IV, VI, VII, VIIIab/VIIIc, IXa
Acedia	<i>Microchirus variegatus</i>	Todas las zonas
Bacaladilla	<i>Micromesistius poutassou</i>	I-IX, XII, XIV
Falsa limanda	<i>Microstomus kitt</i>	Todas las zonas
Maruca azul	<i>Molva dypterygia</i>	Todas las zonas, excepto X
Arbitán	<i>Molva macrophthalma</i>	X
Maruca	<i>Molva molva</i>	Todas las zonas
Salmonete de roca	<i>Mullus surmuletus</i>	Todas las zonas
Musola dentuda	<i>Mustelus asterias</i>	VI, VII, VIII, IX
Musola	<i>Mustelus mustelus</i>	VI, VII, VIII, IX
Musola pimienta	<i>Mustelus punctulatus</i>	VI, VII, VIII, IX
Cigala	<i>Nephrops norvegicus</i>	Unidad funcional VI
Cigala	<i>Nephrops norvegicus</i>	Unidad funcional VII
Cigala	<i>Nephrops norvegicus</i>	Unidad funcional VIII, IX
Pulpo	<i>Octopus vulgaris</i>	Todas las zonas, excepto VIIIc y IXa
Pulpo	<i>Octopus vulgaris</i>	VIIIc, IXa

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona (código de zona CIEM ⁽¹⁾ , IBSFC ⁽²⁾ o FAO ⁽³⁾) en la que se ubica la población/código de la población
Besugo	<i>Pagellus bogaraveo</i>	IXa, X
Camarones	<i>Pandalus</i> spp.	Todas las zonas
Gamba de altura	<i>Parapenaeus longirostris</i>	IXa
Brótola de fango	<i>Phycis blennoides</i>	Todas las zonas
Brótola de roca	<i>Phycis phycis</i>	Todas las zonas
Solla	<i>Pleuronectes platessa</i>	VIIa/VIIe/VIIIfg
Solla	<i>Pleuronectes platessa</i>	VIIbc/VIIh-k/VIII, IX, X
Abadejo	<i>Pollachius pollachius</i>	Todas las zonas, excepto IX, X
Abadejo	<i>Pollachius pollachius</i>	IX, X
Carbonero	<i>Pollachius virens</i>	Va/Vb/IV, IIIa, VI
Carbonero	<i>Pollachius virens</i>	VII, VIII
Cherna	<i>Polyprion americanus</i>	X
Rodaballo	<i>Psetta maxima</i>	Todas las zonas
Fletán negro	<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>	V, XIV/VI
Fletán	<i>Hippoglossus hippoglossus</i>	V, XIV
Salmón	<i>Salmo salar</i>	Todas las zonas
Sardina	<i>Sardina pilchardus</i>	VIIIabd/VIIIc, IXa
Caballa del sur	<i>Scomber colias</i>	VIII, IX, X
Caballa	<i>Scomber scombrus</i>	II, IIIa, IV, V, VI, VII, VIII, IX
Rémol	<i>Scophthalmus rhombus</i>	Todas las zonas
Gallineta nórdica	<i>Sebastes marinus</i>	Subzonas CIEM V, VI, XII, XIV & NAFO SA 2 + (Div. 1F + 3K)
Gallineta oceánica	<i>Sebastes mentella</i>	Subzonas CIEM V, VI, XII, XIV & NAFO SA 2 + (Div. 1F + 3K)
Sepia	<i>Sepia officinalis</i>	Todas las zonas
Lenguado	<i>Solea solea</i>	VIIa/VIIIfg
Lenguado	<i>Solea solea</i>	VIIbc/VIIhjk/IXa/VIIIc

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona (código de zona CIEM ⁽¹⁾ , IBSFC ⁽²⁾ o FAO ⁽³⁾) en la que se ubica la población/código de la población
Lenguado	<i>Solea solea</i>	VIIe
Lenguado	<i>Solea solea</i>	VIIIab
Sargos	<i>Sparidae</i>	Todas las zonas
Jurel mediterráneo	<i>Trachurus mediterraneus</i>	VIII, IX
Chicharro	<i>Trachurus picturatus</i>	VIII, IX, X
Jurel	<i>Trachurus trachurus</i>	IIa, IVa, Vb, VIa, VIIa-c, e-k, VIIIabde/X
Jurel	<i>Trachurus trachurus</i>	VIIIc, IXa
Faneca	<i>Trisopterus spp.</i>	Todas las zonas
Pez de San Pedro	<i>Zeus faber</i>	Todas las zonas
Todos los tiburones y rayas comerciales ⁽⁴⁾	<i>Selachii, Rajidae</i>	IV, VIId

Mar Mediterráneo y Mar Negro

Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Camarón rojo gigante	<i>Aristeomorpha foliacea</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Gamba roja	<i>Aristeus antennatus</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Bogas	<i>Boops boops</i>	1.3, 2.1, 2.2, 3.1, 3.2
Dorado	<i>Coryphaena equiselis</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Lampuga	<i>Coryphaena hippurus</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Lubina	<i>Dicentrarchus labrax</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Pulpo blanco	<i>Eledone cirrosa</i>	1.1, 1.3, 2.1, 2.2, 3.1
Pulpo amezclado	<i>Eledone moschata</i>	1.3, 2.1, 2.2, 3.1
Anchoa	<i>Engraulis encrasicolus</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Anchoa	<i>Engraulis encrasicolus</i>	Mar Negro, GSA 29
Perlón borracho	<i>Eutrigla gurnardus</i>	2.2, 3.1
Calamar	<i>Illex spp., Todarodes spp.</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Espadones	<i>Istiophoridae</i>	Todas las zonas del Mediterráneo

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona (código de zona CIEM ⁽¹⁾ , IBSFC ⁽²⁾ o FAO ⁽³⁾) en la que se ubica la población/código de la población
Calamar	<i>Loligo vulgaris</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Rape negro	<i>Lophius budegassa</i>	1.1, 1.2, 1.3, 2.2, 3.1
Rape	<i>Lophius piscatorius</i>	1.1, 1.2, 1.3, 2.2, 3.1
Merlán	<i>Merlangius merlangus</i>	Mar Negro, GSA 29
Merluza	<i>Merluccius merluccius</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Bacaladilla	<i>Micromesistius poutassou</i>	1.1, 3.1
Lisas	<i>Mugilidae</i>	1.3, 2.1, 2.2, 3.1
Salmonete de fango	<i>Mullus barbatus</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Salmonete de fango	<i>Mullus barbatus</i>	Mar Negro GSA 29
Salmonete de roca	<i>Mullus surmuletus</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Pulpo	<i>Octopus vulgaris</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Cigala	<i>Nephrops norvegicus</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Breca	<i>Pagellus erythrinus</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Gamba de altura	<i>Parapenaeus longirostris</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Langostino mediterráneo	<i>Penaeus kerathurus</i>	3.1
Rodaballo	<i>Psetta maxima</i>	Mar Negro, GSA 29
Sardina	<i>Sardina pilchardus</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Caballas	<i>Scomber spp.</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Sepia	<i>Sepia officinalis</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Lenguado	<i>Solea vulgaris</i>	1.2, 2.1, 3.1
Dorada	<i>Sparus aurata</i>	1.2, 3.1
Carameles	<i>Spicara smaris</i>	2.1, 3.1, 3.2
Espadín	<i>Sprattus sprattus</i>	Mar Negro, GSA 29
Galera	<i>Squilla mantis</i>	1.3, 2.1, 2.2
Jurel mediterráneo	<i>Trachurus mediterraneus</i>	Todas las zonas del Mediterráneo

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zona (código de zona CIEM ⁽¹⁾ , IBSFC ⁽²⁾ o FAO ⁽³⁾) en la que se ubica la población/código de la población
Jurel mediterráneo	<i>Trachurus mediterraneus</i>	Mar Negro, GSA 29
Jurel	<i>Trachurus trachurus</i>	Todas las zonas del Mediterráneo
Jurel	<i>Trachurus trachurus</i>	Mar Negro, GSA 29
Bejel	<i>Trigla lucerna</i>	1.3, 2.2, 3.1
Veneridos	<i>Veneridae</i>	2.1, 2.2
Chanquete	<i>Aphia minuta</i>	GSA 9,10,16 y 19
Eperlano	<i>Atherina spp</i>	GSA 9,10,16 y 19
Faneca	<i>Trisopterus minutus</i>	Todas las regiones
Todos los tiburones y rayas comerciales ⁽⁴⁾	<i>Selachii, Rajidae</i>	Todas las regiones

⁽¹⁾ Consejo Internacional para la Exploración del Mar.

⁽²⁾ Comisión Internacional de Pesca del Mar Báltico.

⁽³⁾ Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura.

⁽⁴⁾ Deben notificarse a nivel de especie.

DATOS BIOLÓGICOS

Cuadro 1B

Poblaciones de las regiones ultraperiféricas de la Unión

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)
Guyana Francesa	
Pargo colorado	<i>Lutjanus purpureus</i>
Langostinos	<i>Farfantepenaeus subtilis</i>
Corvinata amarilla	<i>Cynoscion acoupa</i>
Corvinata pescada	<i>Cynoscion steindachneri</i>
Corvinata cambucú	<i>Cynoscion virescens</i>
Bagres marinos	<i>Ariidae</i>
Dormilona	<i>Lobotes surinamensis</i>
Ronco Torroto	<i>Genyatremus luteus</i>
Róbalos	<i>Centropomus spp.</i>

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)
Serranos	<i>Serranidae</i>
Mugílidos	<i>Mugil spp.</i>
Guadalupe y Martinica	
Lutjánidos	<i>Lutjanidae</i>
Roncadores	<i>Haemulidae</i>
Serranos	<i>Serranidae</i>
Pez león	<i>Pterois volitans</i>
Escómbridos	<i>Scombridae</i>
Marlín azul	<i>Makaira nigricans</i>
Lampuga	<i>Coryphaena hippurus</i>
Isla de la Reunión y Mayotte	
Lutjánidos	<i>Lutjanidae</i>
Serranos	<i>Serranidae</i>
Escómbridos	<i>Scombroidei</i>
Pez espada	<i>Xiphias gladius</i>
Otros espadones	<i>Istiophoridae</i>
Lampuga	<i>Coryphaena hippurus</i>
Chicharro ojón	<i>Selar crumenophthalmus</i>
Azores, Madeira e islas Canarias	
Caballa del sur	<i>Scomber colias</i>
Machuelo	<i>Sardinella maderensis</i>
Jureles	<i>Trachurus spp.</i>
Sardina	<i>Sardina pilchardus</i>
Vieja colorada	<i>Sparisoma cretense</i>
Lapas	<i>Patellidae</i>

DATOS BIOLÓGICOS

Cuadro 1C

Poblaciones en las regiones marinas cubiertas por organizaciones regionales de ordenación pesquera (OROP) y Acuerdos de colaboración de pesca sostenible (ACPS)

CIAT (Comisión Interamericana del Atún Tropical)

ESPECIE Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las organizaciones regionales de pesca (ORP) competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Nombre científico	Nombre común	Zona geográfica	Prioridad	La recopilación de datos será de carácter anual y su actualización/tratamiento deberá realizarse oportunamente de forma que se ajuste al calendario de las evaluaciones de población.
<i>Thunnus albacares</i>	Rabil	Océano Pacífico Oriental	Alta	
<i>Thunnus obesus</i>	Patudo	Océano Pacífico Oriental	Alta	
<i>Katsuwonus pelamis</i>	Listado	Océano Pacífico Oriental	Alta	
<i>Thunnus alalunga</i>	Atún blanco	Océano Pacífico Oriental	Alta	
<i>Thunnus orientalis</i>	Atún aleta azul del Pacífico	Océano Pacífico Oriental	Alta	
<i>Xiphias gladius</i>	Pez espada	Océano Pacífico Oriental	Alta	
<i>Makaira nigricans</i> (o mazara)	Marlín azul	Océano Pacífico Oriental	Alta	
<i>Makaira indica</i>	Aguja negra	Océano Pacífico Oriental	Alta	
<i>Tetrapturus audax</i>	Marlín rayado	Océano Pacífico Oriental	Alta	

CICAA (Comisión Internacional para la Conservación del Atún Atlántico)

ESPECIE Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Nombre científico	Nombre común	Zona geográfica	Prioridad	La recopilación de datos será de carácter anual y su actualización/tratamiento deberá realizarse oportunamente de forma que se ajuste al calendario de las evaluaciones de población.
<i>Thunnus albacares</i>	Rabil	Océano Atlántico y mares adyacentes	Alta	
<i>Thunnus obesus</i>	Patudo	Océano Atlántico y mares adyacentes	Alta	
<i>Katsuwonus pelamis</i>	Listado	Océano Atlántico y mares adyacentes	Alta	
<i>Thunnus alalunga</i>	Atún blanco	Océano Atlántico y mares adyacentes	Alta	

ESPECIE Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
<i>Thunnus thynnus</i>	Atún rojo del Atlántico	Océano Atlántico y mares adyacentes	Alta	
<i>Xiphias gladius</i>	Pez espada	Océano Atlántico y mares adyacentes	Alta	
<i>Makaira nigricans</i> (o mazara)	Marlín azul	Océano Atlántico y mares adyacentes	Alta	
<i>Istiophorus albicans</i>	Pez vela del Atlántico	Océano Atlántico y mares adyacentes	Alta	
<i>Tetrapturus albidus</i>	Aguja blanca del Atlántico	Océano Atlántico y mares adyacentes	Alta	
<i>Prionace glauca</i>	Tintorera	Océano Atlántico y mares adyacentes	Alta	
<i>Auxis rochei</i>	Melva	Océano Atlántico y mares adyacentes	Alta	
<i>Sarda sarda</i>	Bonito del Atlántico	Océano Atlántico y mares adyacentes	Alta	
<i>Euthynnus alleteratus</i>	Bacoreta	Océano Atlántico y mares adyacentes	Media	
<i>Thunnus atlanticus</i>	Atún de aleta negra	Océano Atlántico y mares adyacentes	Media	
<i>Orcynopsis unicolor</i>	Tasarte	Océano Atlántico y mares adyacentes	Media	
<i>Scomberomorus brasiliensis</i>	Serra	Océano Atlántico y mares adyacentes	Media	
<i>Scomberomorus regalis</i>	Carite chinigua	Océano Atlántico y mares adyacentes	Media	
<i>Auxis thazard</i>	Melva	Océano Atlántico y mares adyacentes	Media	
<i>Scomberomorus cavalla</i>	Carite lucio	Océano Atlántico y mares adyacentes	Media	
<i>Scomberomorus tritor</i>	Carite lusitánico	Océano Atlántico y mares adyacentes	Media	
<i>Scomberomorus maculatus</i>	Carite atlántico	Océano Atlántico y mares adyacentes	Media	

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
<i>Acanthocybium solandri</i>	Peto	Océano Atlántico y mares adyacentes	Media	
<i>Coryphaena hippurus</i>	Lampuga	Océano Atlántico y mares adyacentes	Media	

NAFO (Organización de Pesquerías del Atlántico Noroeste)

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
Nombre científico	Nombre común	Poblaciones definidas por la OROP	Prioridad	La recopilación de datos será de carácter anual y su actualización/tratamiento deberá realizarse oportunamente de forma que se ajuste al calendario de las evaluaciones de población.
<i>Gadus morhua</i>	Bacalao	NAFO 2J 3KL	Baja	
<i>Gadus morhua</i>	Bacalao	NAFO 3M	Alta	
<i>Gadus morhua</i>	Bacalao	NAFO 3NO	Alta	
<i>Gadus morhua</i>	Bacalao	NAFO 3Ps	Alta	
<i>Gadus morhua</i>	Bacalao	NAFO SA1	Alta	
<i>Glyptocephalus cynoglossus</i>	Mendo	NAFO 3NO	Alta	
<i>Glyptocephalus cynoglossus</i>	Mendo	NAFO 2J3KL	Baja	
<i>Hippoglossoides platessoides</i>	Platija americana	NAFO 3LNO	Alta	
<i>Hippoglossoides platessoides</i>	Platija americana	NAFO 3M	Alta	
<i>Limanda ferruginea</i>	Limanda amarilla	NAFO 3LNO	Media	
<i>Coryphaenoides rupestris</i>	Granadero de roca	NAFO SA0 + 1	Baja	
<i>Macrourus berglax</i>	Granadero	NAFO SA2 + 3	Alta	
<i>Pandalus borealis</i>	Camarón boreal	NAFO 3LNO	Alta	
<i>Pandalus borealis</i>	Camarón boreal	NAFO 3M	Alta	
<i>Amblyraja radiata</i>	Raya radiante	NAFO 3LNOPs	Alta	
<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>	Fletán negro	NAFO 3KLMNO	Alta	

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
<i>Reinhardtius hippoglossoides</i>	Fletán negro	NAFO SA1	Alta	
<i>Hippoglossus hippoglossus</i>	Fletán del Atlántico	NAFO SA1	Baja	
<i>Sebastes mentella</i>	Gallineta oceánica	NAFO SA1	Alta	
<i>Sebastes spp.</i>	Gallinetas	NAFO 3LN	Alta	
<i>Sebastes spp.</i>	Gallinetas	NAFO 3M	Alta	
<i>Sebastes spp.</i>	Gallinetas	NAFO 3O	Alta	
<i>Urophycis tenuis</i>	Brótola blanca	NAFO 3NO	Alta	
<i>Mallotus villosus</i>	Capelán	NAFO 3NO	Alta	
<i>Beryx spp.</i>	Alfonsinos	NAFO 6G	Alta	
<i>Illex illecebrosus</i>	Pota	NAFO, subzonas 3 + 4	Baja	
<i>Salmo salar</i>	Salmón	NAFO S1+ CIEM, subzona XIV; NEAF, NASCO	Alta	

FAO, área marítima 34-Comité de Pesca para el Atlántico Centro-Oriental (CPACO)

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
Nombre científico	Nombre común	Zona geográfica	Prioridad	La recopilación de datos será de carácter anual y su actualización/tratamiento deberá realizarse oportunamente de forma que se ajuste al calendario de las evaluaciones de población.
<i>Brachydeuterus</i> spp.	Roncadores	34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Caranx</i> spp.	<i>Caranx</i> spp.	34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Cynoglossus</i> spp.	Lenguas	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Decapterus</i> spp.	Macarelas	34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Dentex canariensis</i>	Dentón canario	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Media	
<i>Dentex congoensis</i>	Dentón congolés	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Media	
<i>Dentex macrophthalmus</i>	Cachucho	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	

ESPECIE Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
<i>Dentex maroccanus</i>	Sama	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Media	
<i>Dentex spp.</i>	Dentones	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Engraulis encrasicolus</i>	Boquerón	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Epinephelus aeneus</i>	Cherna de ley	34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Ethmalosa fimbriata</i>	Sábalo africano	34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Farfantepenaeus notialis</i>	Langostino blanco	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Galeoides decadactylus</i>	Barbudo enano africano	34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	La recopilación de datos será de carácter anual y su actualización/tratamiento deberá realizarse oportunamente de forma que se ajuste al calendario de las evaluaciones de población.
<i>Loligo vulgaris</i>	Calamar	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Merluccius polli</i>	Merluza negra	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Merluccius senegalensis</i>	Merluza senegalesa	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Merluccius spp.</i>	Otras merluzas	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Media	
<i>Octopus vulgaris</i>	Pulpo	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Pagellus acarne</i>	Aligote	34.1.1	Alta	
<i>Pagellus bellottii</i>	Breca chata	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Pagellus bogaraveo</i>	Besugo	34.1.1	Media	
<i>Pagellus spp.</i>	Besugos	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Pagrus caeruleostictus</i>	Zapata	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Parapenaeus longirostris</i>	Gamba blanca o de altura	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Pomadasys incisus</i>	Ronco mestizo	34.1.1	Media	
<i>Pomadasys spp.</i>	Roncos	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
<i>Pseudolithus spp.</i>	Corvinas africanas	34.1.1	Alta	
<i>Sardina pilchardus</i>	Sardina	34.1.1, 34.1.3	Alta	
<i>Sardinella aurita</i>	Alacha	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Sardinella maderensis</i>	Machuelo	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	La recopilación de datos será de carácter anual y su actualización/tratamiento deberá realizarse oportunamente de forma que se ajuste al calendario de las evaluaciones de población.
<i>Scomber japonicus</i>	Estornino	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Scomber spp.</i>	Otras caballas	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Sepia hierredda</i>	Sepia gigante africana	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Sepia officinalis</i>	Sepia	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Sepia spp.</i>	Sepia	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Media	
<i>Sparidae</i>	Espáridos	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Sparus spp.</i>	Besugos	34.1.1	Alta	
<i>Trachurus trachurus</i>	Jurel	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Trachurus trecae</i>	Jurel de Cunene	34.1.1, 34.1.3, 34.3.1, 34.3.3-6	Alta	
<i>Umbrina canariensis</i>	Verrugato de fango	34.3.3-6	Media	

SEAFO (Organización de la Pesca del Atlántico Suroriental)

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
Nombre científico	Nombre común	Zona geográfica	Prioridad	La recopilación de datos será de carácter anual y su actualización/tratamiento deberá realizarse oportunamente de forma que se ajuste al calendario de las evaluaciones de población.
<i>Dissostichus eleginoides</i>	Robalo de fondo	Atlántico suroriental	Alta	
<i>Beryx spp.</i>	Alfonsinos	Atlántico suroriental	Alta	

ESPECIE Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
<i>Chaceon</i> spp.	Cangrejos rojos/dorados	Atlántico suroriental	Alta	
<i>Pseudopentaceros richardsoni</i>	<i>Pseudopentaceros richardsoni</i>	Atlántico suroriental	Alta	
<i>Helicolenus</i> spp.	Gallinetas	Atlántico suroriental	Alta	
<i>Hoplostethus atlanticus</i>	Reloj anaranjado	Atlántico suroriental	Alta	
<i>Trachurus</i> spp.	Jureles	Atlántico suroriental	Alta	
<i>Scomber</i> spp.	Caballas	Atlántico suroriental	Alta	
<i>Polyprion americanus</i>	Cherna	Atlántico suroriental	Media	
<i>Jasus tristani</i>	Langosta de Tristán	Atlántico suroriental	Media	
<i>Lepidopus caudatus</i>	Pez cinto	Atlántico suroriental	Media	
<i>Schedophilus ovalis</i>	Rufo imperial	Atlántico suroriental	Baja	
<i>Schedophilus velaini</i>	Rufo africano	Atlántico suroriental	Baja	
<i>Alloctytus verucossus</i>	<i>Alloctytus verucossus</i>	Atlántico suroriental	Baja	
<i>Neocyttus rhomboidalis</i>		Atlántico suroriental		
<i>Alloctytus guineensis</i>		Atlántico suroriental		
<i>Pseudocyttus smaculatus</i>		Atlántico suroriental		
<i>Emmelichthys nitidus</i>	Andorrero del Cabo	Atlántico suroriental	Baja	
<i>Ruvettus pretiosus</i>	Escolar clavo	Atlántico suroriental	Baja	
<i>Promethichthys prometheus</i>	Conejo	Atlántico suroriental	Baja	
<i>Macrourus</i> spp.	Granaderos	Atlántico suroriental	Baja	
<i>Antimora rostrata</i>	Locha azul	Atlántico suroriental	Baja	
<i>Epigonus</i> spp.	Peces cardenal	Atlántico suroriental	Baja	
<i>Merluccius</i> spp.	Merluzas	Atlántico suroriental	Baja	

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
<i>Notopogon fernandezianus</i>	Pez trompeta	Atlántico suroriental	<i>Baja</i>	
<i>Octopodidae and Loliginidae</i>	Pulpos y calamares	Atlántico suroriental	<i>Baja</i>	

CPPOC (Comisión de Pesca del Pacífico Occidental y Central)

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
Nombre científico	Nombre común	Zona geográfica	Prioridad	La recopilación de datos será de carácter anual y su actualización/tratamiento deberá realizarse oportunamente de forma que se ajuste al calendario de las evaluaciones de población.
<i>Thunnus albacares</i>	Rabil	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Thunnus obesus</i>	Patudo	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Katsuwonus pelamis</i>	Listado	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Thunnus alalunga</i>	Atún blanco	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Thunnus orientalis</i>	Atún aleta azul del Pacífico	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Xiphias gladius</i>	Pez espada	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Makaira nigricans</i> (o mazara)	Marlín azul	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Makaira indica</i>	Aguja negra	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Tetrapturus audax</i>	Marlín rayado	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Acanthocybium solandri</i>	Peto	Océano Pacífico Centro-Occidental	Media	
<i>Coryphaena hippurus</i>	Lampuga	Océano Pacífico Centro-Occidental	Media	
<i>Elagatis bipinnulata</i>	Macarela salmón	Océano Pacífico Centro-Occidental	Media	
<i>Lepidocybium flavobrunneum</i>	Escolar negro	Océano Pacífico Centro-Occidental	Media	
<i>Lampris regius</i>	Opa	Océano Pacífico Centro-Occidental	Media	

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
<i>Mola mola</i>	Pez luna	Océano Pacífico Centro-Occidental	Media	
<i>Istiophorus platypterus</i>	Pez vela	Océano Pacífico Centro-Occidental	Media	
<i>Tetrapturus angustirostris</i>	Marlín trompa corta	Océano Pacífico Centro-Occidental	Media	
<i>Ruvettus pretiosus</i>	Escolar	Océano Pacífico Centro-Occidental	Media	
<i>Prionace glauca</i>	Tintorera	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Carcharhinus longimanus</i>	Tiburón oceánico	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Carcharhinus falciformis</i>	Jaqueta	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Alopias superciliosus</i>	Pez zorro negro	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Alopias vulpinus</i>	Pez zorro	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	
<i>Alopias pelagicus</i>	Zorro pelágico	Océano Pacífico Centro-Occidental	Alta	

Nota: en las zonas cubiertas por la CPPOC se añadirán los requisitos de notificación paralos palangreros que figuran a continuación:

- 1) Número de brazoladas entre boyas: se notificará el número de brazoladas entre boyas para cada grupo.
- 2) Número de peces capturados por grupo para las siguientes especies: bonito del norte (*Thunnus alalunga*), patudo (*Thunnus obesus*), listado (*Katsuwonus pelamis*), rabil (*Thunnus albacares*), marlín rayado (*Tetrapturus audax*), aguja azul (*Makaira mazara*), aguja negra (*Makaira indica*) y pez espada (*Xiphias gladius*), tintorera, jaqueta, tiburón oceánico, marrajos, zorros, jaquetones (al sur de los 20° S, hasta que los datos biológicos indiquen la idoneidad de este o de otro límite geográfico), cornudas (planeadora, común, gigante y cruz), tiburón ballena y otras especies que determine la Comisión..

Si se han registrado el peso total o el peso medio de los peces capturados por grupo, estos datos también se notificarán por especie. Si no se han registrado el peso total o el peso medio de los peces capturados por grupo, se estimarán dichos datos por especie y se notificarán las estimaciones. El peso total o el peso medio se calcularán en función del peso bruto, no del peso transformado.

COPACO (Comisión de Pesca para el Atlántico Centro-Occidental)

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
Nombre científico	Nombre común	Zona geográfica	Prioridad	La recopilación de datos será de carácter anual y su actualización/tratamiento deberá realizarse oportunamente de forma que se ajuste al calendario de las evaluaciones de población.
<i>Panulirus argus</i>	Langosta del Caribe	Atlántico Centro-Occidental	Alta	
<i>Strombus gigas</i>	Caracol reina	Atlántico Centro-Occidental	Alta	

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
<i>Selachii similares a los tiburones, Rajidae</i>	Tiburones y rayas	Atlántico Centro-Occidental	Alta	
<i>Coryphaena hippurus</i>	Lampuga	Atlántico Centro-Occidental	Alta	
<i>Acanthocybium solandri</i>	Peto	Atlántico Centro-Occidental	Alta	
<i>Epinephelus guttatus</i>	Mero colorado	Atlántico Centro-Occidental	Alta	
<i>Lutjanus vivanus</i>	Pargo de lo alto	Atlántico Centro-Occidental	Alta	
<i>Lutjanus buccanella</i>	Pargo sesí	Atlántico Centro-Occidental	Alta	
<i>Lutjanus campechanus</i>	Pargo del Golfo	Atlántico Centro-Occidental	Alta	
<i>Penaeus subtilis</i>	Camarón café sureño	ZEE Guayana francesa	Alta	

CAOI (Comisión del Atún para el Océano Índico)

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
Nombre científico	Nombre común	Zona geográfica	Prioridad	La recopilación de datos será de carácter anual y su actualización/tratamiento deberá realizarse oportunamente de forma que se ajuste al calendario de las evaluaciones de población.
<i>Thunnus albacares</i>	Rabil	Océano Índico occidental y oriental	Alta	
<i>Thunnus obesus</i>	Patudo	Océano Índico occidental y oriental	Alta	
<i>Katsuwonus pelamis</i>	Listado	Océano Índico occidental y oriental	Alta	
<i>Thunnus alalunga</i>	Atún blanco	Océano Índico occidental y oriental	Alta	
<i>Xiphias gladius</i>	Pez espada	Océano Índico occidental y oriental	Alta	
<i>Makaira nigricans</i> (o mazara)	Marlín azul	Océano Índico occidental y oriental	Alta	
<i>Makaira indica</i>	Aguja negra	Océano Índico occidental y oriental	Alta	
<i>Tetrapturus audax</i>	Marlín rayado	Océano Índico occidental y oriental	Alta	
<i>Istiophorus platypterus</i>	Pez vela del Indo-Pacífico	Océano Índico occidental y oriental	Alta	

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
<i>Auxis rochei</i>	Melvera	Océano Índico occidental y oriental	Media	
<i>Auxis thazard</i>	Melva	Océano Índico occidental y oriental	Media	
<i>Euthynnus affinis</i>	Bacoreta oriental	Océano Índico occidental y oriental	Media	
<i>Thunnus tonggol</i>	Atún tongol	Océano Índico occidental y oriental	Media	
<i>Scomberomorus guttatus</i>	Carite del Indo-Pacífico	Océano Índico occidental y oriental	Media	
<i>Scomberomorus commerson</i>	Carite estriado Indo-Pacífico	Océano Índico occidental y oriental	Media	
<i>Prionace glauca</i>	Tintorera	Océano Índico occidental y oriental	Alta	
<i>Alopias superciliosus</i>	Pez zorro negro	Océano Índico occidental y oriental	Alta	
<i>Carcharhinus falciformis</i>	Jaqueta	Océano Índico occidental y oriental	Alta	
<i>Carcharhinus longimanus</i>	Tiburón oceánico	Océano Índico occidental y oriental	Alta	
<i>Alopias pelagicus</i>	Zorro pelágico	Océano Índico occidental y oriental	Alta	
<i>Sphyrna lewini</i>	Cornuda común	Océano Índico occidental y oriental	Alta	

Otras OROP

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
Nombre científico	Nombre común	Zona geográfica	Prioridad	La recopilación de datos será de carácter anual y su actualización/tratamiento deberá realizarse oportunamente de forma que se ajuste al calendario de las evaluaciones de población.
<i>Trachurus murphyi</i>	Jurel chileno	Zona del Convenio SPRFMO	Alta	
<i>Euphausia superba</i>	Krill antártico	Zona de la Convención CCRVMA	Alta	

ESPECIE				Frecuencia de la recogida de variables biológicas
Cuando se elaboren los planes de muestreo destinados a recoger información biológica de acuerdo con lo establecido en el capítulo III del presente anexo, se tendrán en cuenta los límites de población fijados por las OROP o las ORP competentes y se asignará un esfuerzo de muestreo adecuado para cada población.				
<i>Dissostichus</i> spp. (<i>Dissostichus eleginoides</i> y <i>Dissostichus mawsoni</i>)	Róbalos de profundidad	Zona de la Convención CCRVMA	Alta	
<i>Champsocephalus gunnari</i>	Draco rayado	Zona de la Convención CCRVMA	Baja	
Recursos en relación con peces, moluscos, crustáceos y otras especies sedentarias en la zona de competencia, excepto: i) las especies sedentarias sujetas a la jurisdicción en materia de pesca de los Estados ribereños, de conformidad con el artículo 77, apartado 4, de la Convención de Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, y ii) las especies altamente migratorias enumeradas en el anexo I de dicha Convención.		Zona del Convenio SIOFA		

DATOS BIOLÓGICOS

Cuadro 1D

Especies que deben ser objeto de un seguimiento en el marco de programas de protección en la Unión o en virtud de obligaciones internacionales

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Peces óseos	Teleostei		
Esturiones	<i>Acipenser</i> spp.	Mar Mediterráneo y mar Negro; mar Báltico; OSPAR II, IV	Anexo II del Convenio de Barcelona ⁽¹⁾ , anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro (<i>Black Sea Biodiversity and Landscape Conservation Protocol</i>) OSPAR ⁽²⁾ ; HELCOM ⁽³⁾
Alepocefálicos	<i>Alepocephalidae</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas ⁽⁴⁾
Talismán celindra	<i>Alepocephalus bairdii</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Talismán	<i>Alepocephalus rostratus</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Sábalo del Mar Caspio	<i>Alosa immaculata</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro (<i>Black Sea Biodiversity and Landscape Conservation Protocol</i>)
Sábalo común	<i>Alosa alosa</i>	OSPAR II, III, IV	OSPAR
Lavareto/corégono	<i>Coregonus lavaretrus</i>	OSPAR II	OSPAR
Bacalao	<i>Gadus morhua</i>	OSPAR II, III; mar Báltico	OSPAR; HELCOM

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Caballito de mar mediterráneo	<i>Hippocampus guttulatus</i> (sinónimo: <i>Hippocampus ramulosus</i>)	OSPAR II, III, IV, V	OSPAR
Caballito de mar común	<i>Hippocampus hippocampus</i>	OSPAR II, III, IV, V	OSPAR
Alosa tanaica	<i>Alosa tanaica</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro (<i>Black Sea Biodiversity and Landscape Conservation Protocol</i>)
Mollera azul	<i>Antimora rostrata</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Sable negro	<i>Aphanopus carbo</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Sable intermedio	<i>Aphanopus intermedius</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Cangrejos de río	<i>Astacus</i> spp.	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Pejerrey mediterráneo	<i>Atherina pontica</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Aguja	<i>Belone belone euxini</i> Günther	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Alfonsinos	<i>Beryx</i> spp.	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Picuca	<i>Cataetys laticeps</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Corégono blanco	<i>Coregonus albula</i>	Mar Báltico	Recomendación de la reunión regional de coordinación del Báltico
Liebre de mar	<i>Cyclopterus lumpus</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Raspallón	<i>Diplodus annularis</i>	Mar Mediterráneo	Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo (5) (tamaño mínimo)
Sargo picudo	<i>Diplodus puntazzo</i>	Mar Mediterráneo	Reglamento (CE) n.º 1967/2006 (tamaño mínimo)
Sargo	<i>Diplodus sargus</i>	Mar Mediterráneo	Reglamento (CE) n.º 1967/2006 (tamaño mínimo)
Mojarra	<i>Diplodus vulgaris</i>	Mar Mediterráneo	Reglamento (CE) n.º 1967/2006 (tamaño mínimo)
Robalo de fondo	<i>Dissostichus eleginoides</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Austromerluza antártica	<i>Dissostichus mawsoni</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Meros	<i>Epinephelus</i> spp.	Mar Mediterráneo	Reglamento (CE) n.º 1967/2006 (tamaño mínimo)
Tomas	<i>Epigonus telescopus</i>	Todas las regiones	Especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Góbidos	<i>Gobiidae</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Gallineta	<i>Helicolenus dactylopterus</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Fletán del Atlántico	<i>Hippoglossus hippoglossus</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Reloj anaranjado	<i>Hoplostethus atlanticus</i>	Todas las regiones; OSPAR I, V	Especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Reloj mediterráneo	<i>Hoplostethus mediterraneus</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Pez cinto	<i>Lepidopus caudatus</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Herrera	<i>Lithognathus mormyrus</i>	Mar Mediterráneo	Reglamento (CE) n.º 1967/2006 (tamaño mínimo)
Galupe	<i>Liza aurata</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Galúa	<i>Liza saliens</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Licodes	<i>Lycodes esmarkii</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Granaderos distintos del granadero de roca y el granadero berglax	<i>Macrouridae</i> distintos de <i>Coryphaenoides rupestris</i> y <i>Macrourus berglax</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Granadero berglax	<i>Macrourus berglax</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Merlán	<i>Merlangius merlangus</i>	Mar Báltico y mar Negro	Recomendación de la reunión regional de coordinación del Báltico; anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	OSPAR I, II, III, IV, mar Báltico	OSPAR; HELCOM
Salmón	* <i>Salmo salar</i>	OSPAR I, II, III, IV, mar Báltico	OSPAR; HELCOM
Atún rojo del Atlántico	* <i>Thunnus thynnus</i>	OSPAR V	OSPAR; HELCOM

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Maruca azul	<i>Molva dypterygia</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Mora	<i>Mora moro</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Mujoles	<i>Mugil spp.</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Escolar narigudo	<i>Nesiarchus nasutus</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Notocanthus chemnitzii	<i>Notocanthus chemnitzii</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Eperlano	<i>Osmerus eperlanus</i>	Mar Báltico	Recomendación de la reunión regional de coordinación del Báltico, HELCOM
Aligote	<i>Pagellus acarne</i>	Mar Mediterráneo	Reglamento (CE) n.º 1967/2006 (tamaño mínimo)
Besugo del Cantábrico	<i>Pagellus bogaraveo</i>	Mar Mediterráneo	Reglamento (CE) n.º 1967/2006 (tamaño mínimo)
Pargo	<i>Pagrus pagrus</i>	Mar Mediterráneo	Reglamento (CE) n.º 1967/2006 (tamaño mínimo)
Cherna	<i>Polyprion americanus</i>	Mar Mediterráneo	Reglamento (CE) n.º 1967/2006 (tamaño mínimo)
Cherna	<i>Polyprion americanus</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Anjova	<i>Pomatomus saltatrix</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Gallineta dorada	<i>Sebastes viviparus</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Esturión beluga	<i>Huso huso</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Cabracho de fondo	<i>Trachyscorpia cristulata</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Japutas	<i>Brama spp.</i>	GSA 1.1, 1.2, 1.3 y Mar Negro, GSA 29	Anexo VIII del Reglamento (CE) n.º 894/97 del Consejo ⁽⁶⁾
Estornino del Atlántico	<i>Scomber colias Gmelin</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Góbido de cristal	<i>Crystallogobius linearis</i>	Mar Negro	Planes nacionales de gestión
Quimera	<i>Chimaera monstrosa</i>	Mar Báltico	HELCOM

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Sábalo común	<i>Alosa alosa</i>	Mar Báltico	HELCOM
Alosa	<i>Alosa fallax</i>	Mar Báltico	HELCOM
Arenque del Atlántico	<i>Clupea harengus</i> subsp.	Mar Báltico	HELCOM
Abramis ballerus	<i>Abramis ballerus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Alburno	<i>Alburnus alburnus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Aspio	<i>Aspius aspius</i>	Mar Báltico	HELCOM
Barbo común	<i>Barbus barbus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Gobio gobio	<i>Gobio gobio</i>	Mar Báltico	HELCOM
Peleco	<i>Pelecus cultratus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Pescardo	<i>Phoxinus phoxinus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Vimba	<i>Vimba vimba</i>	Mar Báltico	HELCOM
Colmilleja	<i>Cobitis taenia</i>	Mar Báltico	HELCOM
Trucha	<i>Salmo trutta</i>	Mar Báltico	HELCOM
Corégono blanco	<i>Coregonus albula</i>	Mar Báltico	HELCOM
Coregonus balticus	<i>Coregonus balticus</i> (Sinónimo: <i>Coregonus lavaretus</i> , migratorio)	Mar Báltico	HELCOM
Farra/Lavareto	<i>Coregonus maraena</i> (Sinónimo: <i>Coregonus lavaretus</i> , sedentario)	Mar Báltico	HELCOM
Coregonus pallasii	<i>Coregonus pallasii</i>	Mar Báltico	HELCOM
Eperlano	<i>Osmerus eperlanomarinus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Rape negro	<i>Lophius budegassa</i>	Mar Báltico	HELCOM
Espinacia	<i>Spinachia spinachia</i>	Mar Báltico	HELCOM
Pipa	<i>Entelurus aequoreus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Alfiler	<i>Nerophis ophidion</i>	Mar Báltico	HELCOM
Nerophis lumbriciformis	<i>Nerophis lumbriciformis</i>	Mar Báltico	HELCOM

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Aguja de mar	<i>Syngnathus acus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Palito	<i>Syngnathus typhle</i>	Mar Báltico	HELCOM
Granadero de roca	<i>Coryphaenoides rupestris</i>	Mar Báltico	HELCOM
Eglefino	<i>Melanogrammus aeglefinus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Abadejo	<i>Pollachius pollachius</i>	Mar Báltico	HELCOM
Maruca	<i>Molva molva</i>	Mar Báltico	HELCOM
Lumpenus lampretaeformis	<i>Lumpenus lampretaeformis</i>	Mar Báltico	HELCOM
Gallineta nórdica	<i>Sebastes marinus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Gallineta dorada	<i>Sebastes viviparus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Cavilat	<i>Cottus gobio</i>	Mar Báltico	HELCOM
Cottus poecilopus	<i>Cottus poecilopus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Myoxocephalus scorpius	<i>Myoxocephalus scorpius</i>	Mar Báltico	HELCOM
Cabrachito	<i>Taurulus bubalis</i>	Mar Báltico	HELCOM
Trigloopsis quadricornis	<i>Trigloopsis quadricornis</i>	Mar Báltico	HELCOM
Lumpo	<i>Cyclopterus lumpus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Liparis liparis	<i>Liparis liparis</i>	Mar Báltico	HELCOM
Liparis montagui	<i>Liparis montagui</i>	Mar Báltico	HELCOM
Pez de San Pedro	<i>Zeus faber</i>	Mar Báltico	HELCOM
Lubina	<i>Dicentrarchus labrax</i>	Mar Báltico	HELCOM
Maragota	<i>Labrus bergylta</i>	Mar Báltico	HELCOM
Gallano	<i>Labrus mixtus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Porredana	<i>Symphodus melops</i>	Mar Báltico	HELCOM
Escorpión/Araña	<i>Trachinus draco</i>	Mar Báltico	HELCOM

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Perro del norte	<i>Anarhichas lupus</i>	Mar Báltico	HELCOM
<i>Ammodytes marinus</i>	<i>Ammodytes marinus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Aguacioso	<i>Ammodytes tobianus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Gobio de manchas	<i>Pomatoschistus pictus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Melva	<i>Auxis rochei</i>	Mar Báltico	HELCOM
Bacoreta	<i>Euthynnus alleteratus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Tasarte	<i>Orcynopsis unicolor</i>	Mar Báltico	HELCOM
Caballa	<i>Scomber scombrus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Fletán	<i>Hippoglossus hippoglossus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Pez espada	<i>Xiphias gladius</i>	Mar Báltico	HELCOM
Romarillo	<i>Centrolophus niger</i>	Mar Báltico	HELCOM
Peces cartilaginosos	Chondrichthyes		
Pez sierra de rostra estrecha	<i>Anoxypristis cuspidata</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Tollo pajarito	<i>Deania calcea</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Tollo lucero liso	<i>Etmopterus pusillus</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Pez sierra enano	<i>Pristis clavata</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Pez sierra verde	<i>Pristis zijsron</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Raya noruega	<i>Raja (Dipturus) nidarosiensis</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Raya de clavos	<i>Raja clavata</i>	Todos los océanos	OROP, Prioridad alta OSPAR; HELCOM
Raya mosaico	<i>Raja undulata</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Zorro pelágico	<i>Alopias pelagicus</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Pez zorro negro	<i>Alopias superciliosus</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Pez zorro	<i>Alopias vulpinus</i>	Todos los océanos	OROP, Prioridad alta HELCOM
Raya radiante	<i>Amblyraja radiata</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Pejegato islándico	<i>Apristurus</i> spp.	Todos los océanos	OROP, prioridad alta, especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Jaqueta/tiburón jaquetón	<i>Carcharhinus falciformis</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Tiburón de Galápagos	<i>Carcharhinus galapagensis</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Tiburón oceánico	<i>Carcharhinus longimanus</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Tiburón trozo	<i>Carcharhinus plumbeus</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona
Toro bacota	<i>Carcharias taurus</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona
Jaquetón blanco	<i>Carcharodon carcharias</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Quelve/Quelvacho	<i>Centrophorus granulosus</i>	Todos los océanos y mares	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona; OSPAR
Quelvachos	<i>Centrophorus</i> spp.	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Quelvacho negro	<i>Centrophorus squamosus</i>	Todos los océanos y mares	OROP, prioridad alta; OSPAR
Tollo negro merga	<i>Centroscyllium fabricii</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta, especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Pailona	<i>Centroscymnus coelolepis</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta, especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas OSPAR
Sapata negra	<i>Centroscymnus crepidater</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta, especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Peregrino	<i>Cetorhinus maximus</i>	Todos los océanos y mares	OROP, prioridad alta; OSPAR; HELCOM
Quimera	<i>Chimaera monstrosa</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Tiburón lagarto	<i>Chlamydoselachus anguineus</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta, especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Carocho	<i>Dalatias licha</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta, especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Pastinaca	<i>Dasyatis pastinaca</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro (<i>Black Sea Biodiversity and Landscape Conservation Protocol</i>); HELCOM

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Tollo pajarito	<i>Deania calcea</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta, especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Noriega	<i>Dipturus batis</i>	Todos los océanos y mares	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona OSPAR; HELCOM
Raya bramante	<i>*Rostroraja alba</i>	OSPAR II, III, IV	OSPAR
Tollo lucero raspa	<i>Etmopterus princeps</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta, especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Negrito	<i>Etmopterus spinax</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta, especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas; HELCOM
Cornuda planeadora	<i>Eusphyra blochii</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Cazón	<i>Galeorhinus galeus</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona HELCOM
Pintarroja bocanegra	<i>Galeus melastomus</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta, especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Pintarroja islándica	<i>Galeus murinus</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta; especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Mantenilla	<i>Gymnura altavela</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona
Boquidulce	<i>Heptanchias perlo</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo III del Convenio de Barcelona
Cañabota gris	<i>Hexanchus griseus</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona HELCOM
Quimera ojón	<i>Hydrolagus mirabilis</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Marrajo	<i>Isurus oxyrinchus</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Marrajo carite	<i>Isurus paucus</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Marrajo sardinero	<i>Lamna nasus</i>	Todos los océanos	OROP, Prioridad alta; OSPAR; HELCOM
Raya falsa vela	<i>Leucoraja circularis</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Raya de Malta	<i>Leucoraja melitensis</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona
Mantarraya de arrecife	<i>Manta alfredi</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Manta gigante	<i>Manta birostris</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Manta diablo pigmea	<i>Mobula eregoodootenkee</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Manta del Golfo	<i>Mobula hypostoma</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Manta de aguijón	<i>Mobula japonica</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Manta diablo pigmea de aleta corta	<i>Mobula kuhlii</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Manta	<i>Mobula mobular</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Manta de Munk	<i>Mobula munkiana</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Diablito de Guinea	<i>Mobula rochebrunei</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Manta cornuda	<i>Mobula tarapacana</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Manta doblada	<i>Mobula thurstoni</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Musola dentada	<i>Mustelus asterias</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo III del Convenio de Barcelona
Musola	<i>Mustelus mustelus</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo III del Convenio de Barcelona
Musola de manchas negras	<i>Mustelus punctulatus</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo III del Convenio de Barcelona
Pintarroja bocanegra	<i>Galeus melanostomus</i>	Mar Báltico	HELCOM
Pintarroja	<i>Scyliorhinus canicula</i>	Mar Báltico	HELCOM
Raya radiante	<i>Amblyraja radiata</i>	Mar Báltico	HELCOM
Raya cardadora	<i>Leucoraja fullonica</i>	Mar Báltico	HELCOM
Tremolina mármol	<i>Torpedo marmorata</i>	Mar Báltico	HELCOM

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Cerdo marino	<i>Oxynotus paradoxus</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta, especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Pejepeine	<i>Pristis pectinata</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona
Pez sierra común	<i>Pristis pristis</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona
Tiburón cocodrilo	<i>Pseudocarcharias kamoharai</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Raya látigo	<i>Pteroplatytrygon violacea</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Raya redonda	<i>Raja fyllae</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Raya ártica	<i>Raja hyperborea</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Raya noruega	<i>Raja nidarosiensis</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Raya pintada	<i>Raja montagui</i>	OSPAR I, II, III, IV	OSPAR; HELCOM
Tiburón ballena	<i>Rhincodon typus</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Guitarra de morro negro	<i>Rhinobatos cemiculus</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona
Pez guitarra	<i>Rhinobatos rhinobatos</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona
Narigón sierra	<i>Rhinochimaera atlantica</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Raya bramante	<i>Rostroraja alba</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona
Bruja	<i>Scymnodon ringens</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta, especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Los demás escualos	Selachimorpha (o Selachii), Batoidea (de determinarán por especies en función de los datos de los desembarques, estudios o capturas)	Todos los océanos	OROP, prioridad alta; HELCOM
Tiburón boreal	<i>Somniosus microcephalus</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta, especie vulnerable pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas; HELCOM

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Cornuda común	<i>Sphyrna lewini</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Cornuda gigante	<i>Sphyrna mokarran</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Cornuda	<i>Sphyrna zygaena</i>	Todos los océanos	OROP, prioridad alta
Mielga	<i>Squalus acanthias</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo III del Convenio de Barcelona; OSPAR; HELCOM
Angelote espinudo	<i>Squatina aculeata</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona
Pez ángel	<i>Squatina oculata</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo II del Convenio de Barcelona
Angelote	<i>Squatina squatina</i>	Todos los océanos, mar Mediterráneo y mar Negro	OROP, prioridad alta, anexo III del Convenio de Barcelona; OSPAR; HELCOM
Lamprea de mar	<i>Petromyzon marinus</i>	OSPAR I, II, III, IV	OSPAR; HELCOM
Lamprea de río	<i>Lampetra fluviatilis</i>	Mar Báltico	HELCOM
Mamíferos	Mammalia		
Cetáceos — todas las especies	Cetacea — todas las especies	Todas las zonas	Directiva 92/43/CEE del Consejo (7)
Rorcual enano	<i>Balaenoptera acutorostrata</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM (8)/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Ballena franca	<i>Balaena mysticetus</i>	OSPAR I	OSPAR
Ballena azul	<i>Balaenoptera musculus</i>	Todas las zonas OSPAR	OSPAR
Ballena franca	<i>Eubalaena glacialis</i>	Todas las zonas OSPAR	OSPAR
Rorcual del Norte	<i>Balaenoptera borealis</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Rorcual común	<i>Balaenoptera physalus</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Delfín común	<i>Delphinus delphis</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Ballena franca	<i>Eubalaena glacialis</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Calderón común	<i>Globicephala melas</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Delfín de Risso	<i>Grampus griseus</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Cachalote enano	<i>Kogia simus</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Rorcual jorobado	<i>Megaptera novaeangliae</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Zifio de Blainville	<i>Mesoplodon densirostris</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Orca	<i>Orcinus orca</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Marsopa común	<i>Phocoena phocoena</i>	Mar Mediterráneo; OSPAR II, III	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona; Directiva 92/43/CEE; OSPAR
Cachalote	<i>Physeter macrocephalus</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Orca falsa	<i>Pseudorca crassidens</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Delfín listado	<i>Stenella coeruleoalba</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Delfín de dientes rugosos	<i>Steno bredanensis</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Delfín mular	<i>Tursiops truncatus</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Zifio de Cuvier	<i>Ziphius cavirostris</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/2 y anexo II del Convenio de Barcelona
Foca monje	<i>Monachus monachus</i>	Todas las zonas	Rec. CGPM/35/2011/5 y anexo II del Convenio de Barcelona; Directiva 92/43/CEE
Foca ocelada de Saimaa	<i>Phoca hispida saimensis</i>	Todas las zonas	Directiva 92/43/CEE
Foca gris	<i>Halichoerus grypus</i>	Todas las zonas	Directiva 92/43/CEE
Foca común	<i>Phoca vitulina</i>	Todas las zonas	Directiva 92/43/CEE
Foca ocelada del Báltico	<i>Phoca hispida bottnica</i>	Todas las zonas	Directiva 92/43/CEE

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Aves	Aves		
Pardela cenicienta canaria	<i>Calonectris borealis</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽⁹⁾
Cormorán grande	<i>Phalacrocorax carbo</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Alcatraz atlántico	<i>Morus bassanus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Frailecillo atlántico	<i>Fratercula arctica</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Pardela balear	<i>Puffinus mauretanicus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota reidora	<i>Larus ridibundus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Negrón común	<i>Melanitta nigra</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Cormorán moñudo	<i>Phalacrocorax aristotelis</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Pardela capirotada	<i>Ardenna gravis</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Pardela pichoneta	<i>Puffinus puffinus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Fulmar boreal	<i>Fulmarus glacialis</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Pardela cenicienta mediterránea	<i>Calonectris diomedea</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Pardela sombría	<i>Ardenna grisea</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Pardela mediterránea	<i>Puffinus yelkouan</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota de Audouin	<i>Larus audouinii</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Porrón islandico	<i>Bucephala islandica</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Petrel de Bulwer	<i>Bulweria bulwerii</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Porrón osculado	<i>Bucephala clangula</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota argénteo	<i>Larus argentatus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gavión hiperbóreo	<i>Larus hyperboreus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gavión atlántico	<i>Larus marinus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Págalo grande	<i>Catharacta skua</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Porrón bastardo	<i>Aythya marila</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE; anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Porrón común	<i>Aythya ferina</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Gaviota sombría	<i>Larus fuscus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Mérgulo atlántico	<i>Alle alle</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Págalo rabero	<i>Stercorarius longicaudus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Alca común	<i>Alca torda</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Págalo parásito	<i>Stercorarius parasiticus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Colimbo ártico	<i>Gavia arctica</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Pardela de Audubon	<i>Puffinus lherminieri</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Arao aliblanco	<i>Cephus grylle</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Negrón común	<i>Melanitta americana</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Zampullín cuellinegro	<i>Podiceps nigricollis</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota patiamarilla	<i>Larus cachinnans</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Eider común	<i>Somateria mollissima</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Arao común	<i>Uria aalge</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Colimbo grande	<i>Gavia immer</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Serreta grande	<i>Mergus merganser</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Somormujo lavanco	<i>Podiceps cristatus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Pato arlequín	<i>Histrionicus histrionicus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Zampullín cuellirrojo	<i>Podiceps auritus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota groenlandesa	<i>Larus glaucoides</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Eider real	<i>Somateria spectabilis</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Pato havelda	<i>Clangula hyemalis</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota cabecinegra	<i>Larus melanocephalus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota cana	<i>Larus canus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Serreta mediana	<i>Mergus serrator</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Somormujo cuellirrojo	<i>Podiceps grisegena</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Colimbo chico	<i>Gavia stellata</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota picofina	<i>Larus genei</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Eider menor	<i>Polysticta stelleri</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Págalo pomarino	<i>Stercorarius pomarinus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Arao de Brünnich	<i>Uria lomvia</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Negrón especulado	<i>Melanitta fusca</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Colimbo de Adams	<i>Gavia adamsii</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota patiamarilla	<i>Larus michahellis</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Petrel de Madeira	<i>Pterodroma madeira</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota de cabeza negra	<i>Larus ichthyaetus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota tridáctila	<i>Rissa tridactyla</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Pelícano común	<i>Pelecanus onocrotalus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Paño boreal	<i>Oceanodroma leucorhoa</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Falaropo picogruoso	<i>Phalaropus fulicarius</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Falaropo picofino	<i>Phalaropus lobatus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Paño de Wilson	<i>Oceanites oceanicus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Charrán artico	<i>Sterna paradisaea</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Paño de Madeira	<i>Hydrobates castro</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Fumarel común	<i>Chlidonias niger</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Pagaza piquirroja	<i>Hydroprogne caspia</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Pagaza piconegra	<i>Gelochelidon nilotica</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Charrán común	<i>Sterna hirundo</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Petrel de las Desertas	<i>Pterodroma deserta</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota marfileña	<i>Pagophila eburnea</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Charrán bengalí	<i>Thalasseus bengalensis</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota enana	<i>Hydrocoloeus minutus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Charrancito común	<i>Sternula albifrons</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Paíño de monteiro	<i>Hydrobates monteiroi</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Charrán rosado	<i>Sterna dougallii</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota rosada	<i>Rhodostethia rosea</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota de Sabine	<i>Xema sabini</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Charrán patinegro	<i>Thalasseus sandvicensis</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota Esquimal	<i>Larus thayeri</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Paíño pechialbo	<i>Pelagodroma marina</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Paíño común	<i>Hydrobates pelagicus</i>	Todas las zonas	Directiva 2009/147/CE
Gaviota báltica	<i>Larus fuscus fuscus</i>	OSPAR I	OSPAR, lista de especies amenazadas y en declive
Gaviota marfileña	<i>Pagophila eburnea</i>	OSPAR I	OSPAR, lista de especies amenazadas y en declive
Eider menor	<i>Polysticta stelleri</i>	OSPAR I	OSPAR, lista de especies amenazadas y en declive
Pardela chica	<i>Puffinus assimilis baroli</i> (auct.incert.)	OSPAR V	OSPAR, lista de especies amenazadas y en declive
Pardela balear	<i>Puffinus mauretanicus</i>	OSPAR II, III, IV, V	OSPAR, lista de especies amenazadas y en declive
Gaviota tridáctila	<i>Rissa tridactyla</i>	OSPAR I, II,	OSPAR, lista de especies amenazadas y en declive
Charrán rosado	<i>Sterna dougallii</i>	OSPAR II, III, IV, V	OSPAR, lista de especies amenazadas y en declive

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Arao ibérico	<i>Uria aalge</i> — Población ibérica (sinónimos: <i>Uria aalge albionis</i> , <i>Uria aalge ibericus</i>)	OSPAR IV	OSPAR, lista de especies amenazadas y en declive
Arao de Brünnich	<i>Uria lomvia</i>	OSPAR I	OSPAR, lista de especies amenazadas y en declive
Reptiles	Reptilia		
Tortuga lora	<i>Lepidochelys kempii</i>	Todas las zonas	Directiva 92/43/CEE; Rec. CGPM/35/2011/4 y anexo II del Convenio de Barcelona
Tortuga boba	<i>Caretta caretta</i>	Todas las zonas	Directiva 92/43/CEE; Rec. CGPM/35/2011/4 y anexo II del Convenio de Barcelona; OSPAR
Tortuga laud	<i>Dermochelys coriacea</i>	Todas las zonas	Directiva 92/43/CEE; Rec. CGPM/35/2011/4 y anexo II del Convenio de Barcelona; OSPAR
Tortuga carey	<i>Eretmochelys imbricata</i>	Todas las zonas	Directiva 92/43/CEE; Rec. CGPM/35/2011/4 y anexo II del Convenio de Barcelona
Tortuga verde	<i>Chelonia mydas</i>	Todas las zonas	Directiva 92/43/CEE; Rec. CGPM/35/2011/4 y anexo II del Convenio de Barcelona
Tortuga de caparazón blando del Nilo	<i>Trionyx triunguis</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/35/2011/4 y anexo II del Convenio de Barcelona
Moluscos	Mollusca		
Chirla	<i>Chamelea gallina</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Donacilla cornea	<i>Donacilla cornea</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Pulpos blancos y amezclados	<i>Eledone</i> spp.	Todas las zonas	Planes nacionales de gestión
Mejillón mediterráneo	<i>Mytilus galloprovincialis</i>	Todas las zonas del Mediterráneo	Planes nacionales de gestión
Mejillón mediterráneo	<i>Mytilus galloprovincialis</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Lapas	<i>Patella</i> spp.	Mar Mediterráneo	Anexo II del Convenio de Barcelona
Busano veteado	<i>Rapana venosa</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Berberecho marolo	<i>Acanthocardia tuberculata</i>	Todas las zonas	Planes nacionales de gestión
Caña illa	<i>Bolinus brandaris</i>	Todas las zonas	Planes nacionales de gestión

Nombre común	Nombre científico	Región/OROP	Marco jurídico
Almejón	<i>Callista chione</i>	Todas las zonas	Planes nacionales de gestión
Coquina truncada	<i>Donax trunculus</i>	Todas las zonas	Planes nacionales de gestión
Almeja de Islandia	<i>Arctica islandica</i>	OSPAR II	OSPAR
Claca	<i>Megabalanus azoricus</i>	OSPAR V En todas las zonas donde está presente	OSPAR
Bocina	<i>Nucella lapillus</i>	OSPAR II, III, IV	OSPAR
Ostra europea	<i>Ostrea edulis</i>	OSPAR II	OSPAR
Lapa áspera	<i>Patella ulyssiponensis aspera</i>	En todas las zonas OSPAR donde está presente	OSPAR
Crustáceos	Crustacea		
Bogavante	<i>Homarus gammarus</i>	Mar Mediterráneo	Reglamento (CE) n.º 1967/2006 (tamaño mínimo)
Cangrejo de aguas profundas	<i>Chaceon (Geryon) affinis</i>	Todas las regiones	Pertinente en relación con las pesquerías de aguas profundas
Quisquilla	<i>Crangon crangon</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Camarón báltico	<i>Palaemon adspersus</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Camarón de poza	<i>Palaemon elegans</i>	Mar Negro	Anexo IV del Protocolo para la conservación de la biodiversidad y el entorno natural del mar Negro
Langostas	<i>Palinuridae</i>	Mar Mediterráneo	Reglamento (CE) n.º 1967/2006 (tamaño mínimo)
Cnidarios	Cnidaria		
Coral rojo	<i>Corallium rubrum</i>	Mar Mediterráneo	Rec. CGPM/36/2012/1 y Rec. CGPM/35/2011/2

(1) Convenio de Barcelona para la Protección del Medio Marino y de la Región Costera del Mediterráneo

(2) OSPAR, Convenio sobre protección del medio marino del Nordeste Atlántico

(3) HELCOM, Convenio sobre la protección del medio marino de la zona del Mar Báltico

(4) Reglamento (CE) n.º 2347/2002 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002, por el que se establecen las modalidades específicas de acceso y otras condiciones aplicables a la pesca de poblaciones de aguas profundas (DO L 351, 28.12.2002, p. 6).

(5) Reglamento (CE) n.º 1967/2006 del Consejo, de 21 de diciembre de 2006, relativo a las medidas de gestión para la explotación sostenible de los recursos pesqueros en el mar Mediterráneo y por el que se modifica el Reglamento (CEE) n.º 2847/93 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1626/94 (DO L 409 de 30.12.2006, p. 11).

(6) Reglamento (CE) n.º 894/97 del Consejo de 29 de abril de 1997 por el que se establecen determinadas medidas técnicas de conservación de los recursos pesqueros (DO L 132 de 23.5.1997, p. 1).

(7) Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

(8) Comisión General de Pesca del Mediterráneo.

(9) Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres (DO L 20 de 26.1.2010, p. 7).

En relación con las especies prohibidas: solo se utilizarán los especímenes capturados muertos. Se devolverán al agua una vez medidos. La recogida de datos será de carácter anual y su actualización/tratamiento deberá realizarse oportunamente de forma que se ajuste al calendario de las evaluaciones de población.

DATOS BIOLÓGICOS

Cuadro 1E

Especies anádromas y catádromas de agua dulce

Especie (nombre común)	Especie (nombre científico)	Zonas no marinas en las que se ubica la población/código de la población
Anguila	<i>Anguilla anguilla</i>	Unidades de gestión de la anguila, definidas con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1100/2007 del Consejo ⁽¹⁾
Salmón	<i>Salmo salar</i>	Todas las zonas de distribución natural
Trucha marina	<i>Salmo trutta</i>	Todas las aguas continentales que desembocan en el mar Báltico

(1) Reglamento (CE) n.º 1100/2007 del Consejo, de 18 de septiembre de 2007, por el que se establecen medidas para la recuperación de la población de anguila europea (DO L 248 de 22.9.2007, p. 17).

Cuadro 2

Actividades pesqueras (métiers) por regiones

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Categorías de eslora (m) (d)						
Actividad	Categorías de artes	Grupos de artes	Tipos de artes	Conjunto de especies objetivo (a)	Tamaño de malla y otros dispositivos selectivos	< 10	10- < 12	12- < 18	18- < 24	24- < 40	40 & +	
Actividad pesquera	Rastras	Rastras	Draga [DRB]	Especies anádromas (ANA)	b)							
			Draga mecanizada/de succión [HMD]	Especies Catádrovas (CAT) Cefalópodos (CEP) Crustáceos (CRU)	b)							
	Redes de arrastre		Redes de arrastre de fondo	Red de arrastre de fondo de puertas [OTB]	Especies demersales (DEF) Especies de aguas profundas (DWS) Peces de aleta (FIF)	b)						
				Redes de arrastre gemelas con puertas [OTT]	Especies de agua dulce (sin código) Varios (MIS)	b)						
				Red de arrastre de fondo a la pareja [PTB]	Grupo mixto cefalópodos y peces demersales (MCF) Grupo mixto crustáceos y peces demersales (MCD)	b)						
				Red de arrastre de vara [TBB]	Grupo mixto especies de aguas profundas y peces demersales (MDD) Grupo mixto peces pelágicos y demersales (MPD)	b)						
			Redes de arrastre pelágico	Red de arrastre pelágico de puertas [OTM]	Moluscos (MOL) Grandes peces pelágicos (LPF)	b)						
				Red de arrastre pelágico a la pareja [PTM]	Pequeños peces pelágicos (SPF) Grandes peces pelágicos (LPF) y Pequeños peces pelágicos (SPF)	b)						

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Categorías de eslora (m) (d)					
Acti- vidad	Categorías de artes	Grupos de artes	Tipos de artes	Conjunto de especies objetivo (a)	Tamaño de malla y otros disposi- tivos selec- tivos	≤ 10	10 < 12	12 < 18	18 < 24	24 < 40	40 & +
	Anzuelos y palan- gres	Cañas y palangres	Líneas de mano y de caña [LHP] [LHM]		b)						
			Curricanes [LTL]		b)						
		Palangres	Palangres de deriva [LLD]		b)						
			Palangres de fondo [LLS]		b)						
	Trampas	Trampas	Nasas y tram- pas [FPO]		b)						
			Garlitos [FYK]		b)						
			Almadrabas fijas descu- biertas [FPN]		b)						
			Instalaciones fijas para cer- cotes y corra- les (se precisa código)		b)						
	Redes	Redes	Trasmallo [GTR]		b)						
			Red de enma- lle calada [GNS]		b)						
			Red de enma- lle de deriva [GND]		b)						
	Redes de jábega	Redes de cerco	Red de cerco con jareta [PS]		b)						
			Lámparo [LA]		b)						
		Redes de jábega	Red de tiro escocesa [SSC]		b)						
			Red de tiro danesa [SDN]		b)						

Nivel 1	Nivel 2	Nivel 3	Nivel 4	Nivel 5	Nivel 6	Categorías de eslora (m) (d)					
Acti- vidad	Categorías de artes	Grupos de artes	Tipos de artes	Conjunto de especies objetivo (a)	Tamaño de malla y otros disposi- tivos selec- tivos	< 10	10- < 12	12- < 18	18- < 24	24- < 40	40 & +
			Cerco a la pa- reja [SPR]		b)						
			Jábega y red de tiro desde embarcación [SB] [SV]		b)						
	Otros artes	Otros artes	Pesca de an- gulas	Angula	b)						
	Varios (es- pecifi- quense)	Varios (es- pecifi- quense)			b)						
Actividad distinta de la pesca				Actividad distinta de la pesca							
Inactivos				Inactivos							

Notas:

- a) Con arreglo a la codificación existente en los Reglamentos pertinentes.
b) Con arreglo a la codificación existente en los Reglamentos pertinentes.
c) Con dispositivos de concentración de peces (DCP)/en bancos libres.
d) En el Mediterráneo < 6 m and 6-12 m.

Cuadro 3

Especies cuyos datos deben recopilarse para la pesca recreativa

	Zona	Especie
1	Mar Báltico (subdivisiones CIEM 22-32)	Salmones, anguilas y truchas (incluido en agua dulce) y bacalao
2	Mar del Norte (zonas CIEM IIIa, IV y VIIId)	Salmones y anguilas (incluido en agua dulce) Lubina, bacalao, abadejo y elasmobranquios
3	Ártico Oriental (zonas CIEM I y II)	Salmones y anguilas (incluido en agua dulce) Bacalao, abadejo y elasmobranquios
4	Atlántico Norte (zonas CIEM V-XIV y zonas NAFO)	Salmones y anguilas (incluido en agua dulce) Lubina, bacalao, abadejo, elasmobranquios y especies CICAA altamente migratorias
5	Mar Mediterráneo	Anguilas (incluido en agua dulce), elasmobranquios y especies CICAA altamente migratorias
6	Mar Negro	Anguilas (incluido en agua dulce), elasmobranquios y especies CICAA altamente migratorias

Cuadro 4

Variables de la actividad pesquera

	Variables ⁽¹⁾	Unidad
Capacidad		
	Número de buques	Número
	GT, kW, edad del buque	Número
Esfuerzo		
	Días de mar	Días
	Horas de pesca (optativo)	Horas
	Días de pesca	Días
	kW * Días de pesca	Número
	GT * Días de pesca	Número
	Número de mareas	Número
	Número de operaciones de pesca	Número
	Número de redes/longitud (*)	Número/metros
	Número de anzuelos, número de palangres (*)	Número
	Número de nasas, trampas (*)	Número
Desembarques		
	Valor del total de los desembarques y por especies comerciales	Euros
	Peso vivo del total de los desembarques y por especies	Toneladas
	Precios por especies comerciales	Euro/kg

⁽¹⁾ Todas las variables deben notificarse al nivel de agregación (métier y segmento de flota) especificado en el cuadro 3 y el cuadro 5B y en función de la subregión o el caladero que se especifica en el cuadro 5C.

(*) La recopilación de estas variables para los buques de menos de diez metros se acordará a nivel de región marina.

DATOS ECONÓMICOS DE FLOTA

Cuadro 5A

Variables económicas relativas a la flota

Grupo de variables	Variable	Unidad
Ingresos	Valor bruto de los desembarques	Euros
	Ingresos derivados del arrendamiento de cuotas u otros derechos de pesca	Euros
	Otros ingresos	Euros
Costes laborales	Costes de personal	Euros
	Valor del trabajo no remunerado	Euros
Gastos de energía	Gastos de energía	Euros
Gastos de reparación y mantenimiento	Gastos de reparación y mantenimiento	Euros
Otros costes de funcionamiento	Gastos variables	Euros
	Gastos no variables	Euros
	Pagos de arrendamiento/alquiler de cuotas u otros derechos de pesca	Euros
Subvenciones	Subvenciones de explotación	Euros
	Subvenciones a la inversión	Euros
Costes de capital	Consumo de capital fijo	Euros
Valor del capital	Valor del capital físico	Euros
	Valor de las cuotas y otros derechos de pesca	Euros
Inversiones	Inversiones en activos materiales, red	Euros
Situación financiera	Deuda a largo/corto plazo	Euros
	Total de activos	Euros
Empleo	Tripulación contratada	Número
	Trabajo no remunerado	Número
	Total de horas trabajadas por año	Número

Grupo de variables	Variable	Unidad
Flota	Número de buques	Número
	Eslora total media de los buques	Metros
	Tonelaje total de los buques	GT
	Potencia total de los buques	kW
	Edad media de los buques	Años
Esfuerzo	Días de mar	Días
	Consumo de energía	Litros
Número de empresas/unidades pesqueras	Número de empresas/unidades pesqueras	Número
Valor de la producción por especies	Valor de los desembarques por especies	Euros
	Precio medio por especies	Euros/kg

DATOS ECONÓMICOS DE FLOTA

Cuadro 5B

Segmentación de la flota

		Categorías de eslora (LOA) ⁽¹⁾					
Buques en activo		0-< 10 m 0-< 6 m	10-< 12 m 6-< 12 m	12-< 18 m	18-< 24 m	24-< 40 m	40 m o más
Que utilizan artes móviles	Arrastreros de redes de vara						
	Arrastreros y cerqueros bentónicos						
	Arrastreros pelágicos						
	Cerqueros con jareta						
	Rastreros						
	Buques que utilizan otros artes móviles						
	Buques que solo utilizan artes móviles polivalentes						

		Categorías de eslora (LOA) ⁽¹⁾					
Buques en activo		0-< 10 m 0-< 6 m	10-< 12 m 6-< 12 m	12-< 18 m	18-< 24 m	24-< 40 m	40 m o más
Que utilizan artes fijos	Buques que utilizan anzuelos	⁽²⁾	⁽²⁾				
	Buques que utilizan redes de enmalle de deriva y fijas						
	Buques que utilizan nasas y artes de trampa						
	Buques que utilizan otros artes fijos						
	Buques que solo utilizan artes fijos polivalentes						
que utilizan artes polivalentes	Buques que utilizan artes móviles y fijos						
Buques inactivos							

⁽¹⁾ En el caso de los buques de eslora inferior a 12 metros que faenan en el mar Mediterráneo y el mar Negro, las categorías de eslora serán de 0-< 6, 6-< 12 metros. En todas las demás regiones, las categorías de eslora serán de 0-< 10, 10-< 12 metros.

⁽²⁾ Los buques de eslora inferior a 12 metros que utilicen artes fijos en el mar Mediterráneo y el mar Negro podrán desglosarse por tipos de artes. La definición del segmento de flota incluirá asimismo una indicación de la suprarregión y, si está disponible, un identificador geográfico para identificar los buques que pescan en las regiones ultraperiféricas y fuera de las aguas de la UE exclusivamente.

DATOS ECONÓMICOS DE FLOTA

Cuadro 5C

Estratificación geográfica por regiones

Subregión/caladero	Región	Suprarregión
I	II	III
Agrupación de unidades espaciales en el nivel 3 establecido en el cuadro 3 (División NAFO)	NAFO (FAO, zona 21)	Mar Báltico; mar del Norte; Ártico oriental; NAFO; Aguas noroccidentales (extendidas) (zonas CIEM V, VI y VII) y aguas suroccidentales
Agrupación de unidades espaciales en el nivel 4 establecido en el cuadro 3 (subdivisión CIEM)	Mar Báltico (zonas CIEM III b-d)	
Agrupación de unidades espaciales en el nivel 3 establecido en el cuadro 3 (División CIEM)	Mar del Norte (zonas CIEM IIIa y IV), Ártico Oriental (zonas CIEM I y II)	
	Aguas noroccidentales [zonas CIEM Vb (solo aguas de la UE), VI y VII]	
	Aguas noroccidentales no pertenecientes a la UE [zonas CIEM Va y Vb (solo aguas de fuera de la Unión)]	

Subregión/caladero	Región	Suprarregión
I	II	III
Agrupación de unidades espaciales en el nivel 3 establecido en el cuadro 3 (División CIEM/CPACO)	Aguas suroccidentales [zonas CIEM VIII, IX y X (aguas que rodean las Azores)] Zonas CPACO 34.1.1, 34.1.2 y 34.2.0 (aguas que rodean Madeira y las Islas Canarias)	
Agrupación de unidades espaciales en el nivel 4 establecido en el cuadro 3 (GSA)	Mar Mediterráneo (aguas marítimas del Mediterráneo al este del meridiano 5° 36' de longitud oeste) Mar Negro (subzona geográfica de la CGPM, tal como se define en la Resolución CPM/33/2009/2).	Mar Mediterráneo y mar Negro
Subzonas de muestreo de las OROP (excepto CGPM)	Otras regiones en que las actividades pesqueras corren a cargo de buques de la UE y son gestionadas por OROP en las que la Unión Europea es Parte contratante o participa en calidad de observador (por ejemplo, CICAA, CAOI, CPACO, etc.)	Otras regiones

Cuadro 6

Variables sociales para los sectores de la pesca y la acuicultura

Variable	Unidad
Empleo por sexos	Número
EJC por sexos	Número
Trabajo no remunerado por sexos	Número
Empleo por edades	Número
Empleo por niveles de educación	Número por niveles de educación
Empleo por nacionalidades	Número de la UE, elEEE y de países no pertenecientes a la UE o alEEE
Empleo por situación laboral	Número
EJC nacional	Número

Cuadro 7

Variables económicas para el sector de la acuicultura

Grupo de variables	Variable	Unidad
Ingresos (*)	Ventas netas por especie	Euros
	Otros ingresos	Euros

Grupo de variables	Variable	Unidad
Costes de personal	Costes de personal	Euros
	Valor del trabajo no remunerado	Euros
Costes energéticos	Costes de la energía	Euros
Costes de las materias primas	Gastos de cría	Euros
	Gastos de alimentación	Euros
Reparación y mantenimiento	Reparación y mantenimiento	Euros
Otros costes de funcionamiento	Otros costes de funcionamiento	Euros
Subvenciones	Subvenciones de explotación	Euros
	Subvenciones a la inversión	Euros
Costes de capital	Consumo de capital fijo	Euros
Valor del capital	Valor total del activo	Euros
Resultados financieros	Ingresos financieros	Euros
	Gastos financieros	Euros
Inversiones	Inversiones netas	Euros
Endeudamiento	Endeudamiento	Euros
Peso de las materias primas	Poblaciones utilizadas	kg
	Alimentos para peces utilizados	kg
Peso de las ventas	Peso de las ventas por especie	kg
Empleo	Personas empleadas	Número/EJC
	Trabajo no remunerado	Número/EJC
	Número de horas trabajadas por los empleados y los trabajadores no remunerados	Horas
Número de empresas	Número de empresas (por categoría en función del número de personas empleadas)	Número

(*) Incluye los pagos directos como, por ejemplo, la indemnización por interrupción de la actividad comercial, la devolución del impuesto sobre los combustibles u otros pagos compensatorios a tanto alzado similares; Excluye los pagos de prestaciones sociales y las subvenciones indirectas como, por ejemplo, el impuesto reducido sobre insumos tales como el combustible y las subvenciones a la inversión.

Variables medioambientales para el sector de la acuicultura

Variable	Especificación	Unidad
Medicamentos o tratamientos administrados ⁽¹⁾	Por tipo	Gramos
Mortalidad ⁽²⁾		Porcentaje

(1) Extrapolados de los datos registrados con arreglo al anexo I, punto 8, letra b), del Reglamento (CE) n.º 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 139 de 30.4.2004, p. 1).

(2) Extrapolada como porcentaje de la producción nacional a partir de los datos notificados con arreglo al artículo 8, apartado 1, letra b), de la Directiva 2006/88/CE del Consejo (DO L 328 de 24.11.2006, p. 14).

Segmentación que debe aplicarse para la recopilación de datos de la acuicultura ⁽¹⁾

[illegible]

	Técnicas de piscicultura ⁽²⁾						Poli-cultivo	Cria- deros y vive- ros ⁽³⁾	Técnicas de conchicultura			
	Estan- ques	Tanqu- es y canali- zacion- es	Cercad- os y corra- les ⁽⁶⁾	Sistem- as de re- circula- ción ⁽⁵⁾	Otros méto- dos	Jaulas ⁽⁷⁾	Todos los métodos		Por encima del fondo		En el fon- do ⁽⁴⁾	Otros
									Balsas	Cabl- es		
Ostras												
Escupiña grabada												
Crustáceos												
Los demás moluscos												
Multiespecies												
Algas marinas												
Otros organismos acuáticos												

⁽¹⁾ Encontrará definiciones de las técnicas de cultivo en el Reglamento (CE) n.º 762/2008.

⁽²⁾ Las empresas se segmentarán en función de la principal técnica de cultivo que utilicen.

⁽³⁾ Los criaderos y viveros son lugares de reproducción, incubación y cría artificial para las primeras etapas de la vida de los animales acuáticos. A efectos estadísticos, los criaderos se limitan a la producción de huevos fecundados. Se considera que las siguientes fases de juveniles de animales acuáticos se producen en viveros. Cuando los criaderos y viveros estén estrechamente relacionados, las estadísticas se referirán únicamente a la última fase de juvenil producida [COM(2006) 864 de 19 de julio de 2007].

⁽⁴⁾ Las técnicas «en el fondo» incluyen la conchicultura en zonas de intermareas (directamente sobre el sustrato o sobre elevada).

⁽⁵⁾ Los sistemas de recirculación son sistemas en los que el agua se recicla después de un determinado tratamiento (por ejemplo, filtrado).

⁽⁶⁾ Los cercados y corrales se definen como superficies de agua delimitadas por redes, mallas u otras barreras que permiten que el agua circule libremente, con la particularidad de que ocupan toda la columna de agua que se extiende desde el fondo hasta la superficie; por lo general, los corrales y cercados abarcan un volumen de agua relativamente importante. [COM(2006) 864 de 19 de julio de 2007].

⁽⁷⁾ Las jaulas son estructuras cerradas cuya parte superior está abierta o tapada, construidas con redes, mallas o cualquier material permeable que permita el flujo natural de agua. Estas estructuras pueden ser flotantes o estar suspendidas o fijadas al fondo de manera que el agua pueda circular libremente. [COM(2006) 864 de 19 de julio de 2007].

Cuadro 10

Campañas de investigación en el mar

Nombre de la campaña	Acrónimo	Zona	Período	Principales especies objetivo
Mar Báltico				
Baltic International Trawl Survey	bits Q1 bits Q4	IIIaS, IIIb-d	1.º y 4.º trimestres	Bacalao y otras especies demersales
Baltic International Acoustic Survey (otoño)	BIAS	IIIa, IIIb-d	Septiembre-octubre	Arenque y espadín
Gulf of Riga Acoustic Herring Survey	GRAHS	IIIId	3.º trimestre	Arenque

Nombre de la campaña	Acrónimo	Zona	Período	Principales especies objetivo
Sprat Acoustic Survey	SPRAS	IIIId	Mayo	Espadín y arenque
Rügen Herring Larvae Survey	RHLS	IIIId	Marzo-junio	Arenque

Mar del Norte y Ártico oriental (zonas ICEM I y II)

International Bottom Trawl Survey	IBTS Q1 IBTS Q3	IIIa, IV	1.º y 3.º trimestres	Eglefino, bacalao, carbonero, arenque, espadín, merlán, caballa y faneca noruega
North Sea Beam Trawl Survey	BTS	IVb, IVc, VIIId	3.º trimestre	Solla europea, lenguado
Demersal Young Fish Survey	DYFS	Costas del Mar del Norte	3.º y 4.º trimestres	Solla europea, lenguado y camarón café
Sole NET Survey	SNS	IVb, IVc	3.º trimestre	Lenguado, solla europea
North Sea Sandeels Survey	NSSS	IVa, IVb	4.º trimestre	Lanzones
International Ecosystem Survey in the Nordic Seas	ASH	IIa	Mayo	Arenque y bacaladilla
Redfish Survey in the Norwegian Sea and adjacent waters	REDNOR	II	Agosto-septiembre	Gallinetas
Mackerel egg Survey (Trienal)	NSMEGS	IV	Mayo-julio	Producción de huevos de caballa
Herring Larvae survey	IHLS	IV, VIIId	1.º y 3.º trimestres	Larvas de arenque y espadín
NS Herring Acoustic Survey	NHAS	IIIa, IV, VIa	Junio y julio	Arenque y espadín
Nephrops TVsurvey (FU 3&4)	NTV3&4	IIIa	2.º o 3.º trimestre	Cigala
Nephrops TVsurvey (FU 6)	NTV6	IVb	Septiembre	Cigala
Nephrops TVsurvey (FU 7)	NTV7	IVa	2.º o 3.º trimestre	Cigala
Nephrops TVsurvey (FU 8)	NTV8	IVb	2.º o 3.º trimestre	Cigala
Nephrops TVsurvey (FU 9)	NTV9	IVa	2.º o 3.º trimestre	Cigala

Nombre de la campaña	Acrónimo	Zona	Período	Principales especies objetivo
Atlántico Norte (zonas CIEM V-XIV y zonas NAFO)				
International Redfish Trawl and Acoustic Survey (Biennial)	REDTAS	Va, XII, XIV; NAFO SA 1-3	Junio/julio	Gallinetas
Flemish Cap Groundfish survey	FCGS	3M	Julio	Especies demersales
Greenland Groundfish survey	GGS	XIV, NAFO SA1	Octubre/noviembre	Bacalao, gallineta y otras especies demersales
3LNO Groundfish survey	PLATUXA	NAFO 3LNO	2.º y 3.º trimestres	Especies demersales
Estern IBTS 4th Quarter (incluida la campaña Porcupine)	IBTS Q4	VIa, VII, VIII, IXa	4.º trimestre	Especies demersales
Scottish Western IBTS	IBTS Q1	VIa, VIIa	Marzo	Gádidos, arenque y caballa
ISBCBTS September	ISBCBTS	VIIa f g	Septiembre	Lenguado y solla europea
WCBTS	VIIe BTS	VIIe	Octubre	Lenguado, solla europea, rape y falsa limanda
Blue whiting survey		VI, VII	1.º y 2.º trimestres	Bacaladilla
International Mackerel and Horse Mackerel Egg Survey (Trienal)	MEGS	VIa, VII, VIII, IXa	Enero-julio	Producción de huevos de caballa y jurel
Sardine, Anchovy Horse Mackerel Acoustic Survey		VIII, IX	Marzo, abril y mayo	Índices de abundancia de sardina, anchoa, caballa y jurel
Sardine DEPM (Trienal)		VIIIc, IXa	2.º y 4.º semestres	Sardina SSB y utilización de CUFES
Spawning/Pre spawning Herring/Boarfish acoustic survey		VIa, VIIa-g	Julio, septiembre, noviembre, marzo y enero	Arenque y espadín
Biomass of Anchovy	BIOMAN	VIII	Mayo	Anchoa SSB (DEP)
Nephrops UWTV survey (offshore)	UWTV (FU 11-13)	VIa	2.º o 3.º trimestre	Cigala

Nombre de la campaña	Acrónimo	Zona	Período	Principales especies objetivo
Nephrops UWTV Irish Sea	UWTV (FU 15)	VIIa	Agosto	Cigala
Nephrops UWTV survey Aran Grounds	UWTV (FU 17)	VIIb	Junio	Cigala
Nephrops UWTV survey Celtic Sea	UWTV (FU 20-22)	VIIg,h,j	Julio	Cigala
Nephrops Survey Offshore Portugal NepS	UWTV (FU 28-29)	IXa	Junio	Cigala

Aguas mediterráneas y mar Negro

Pan-Mediterranean Acoustic Survey	MEDIAS	GSA 1, 6, 7, 9, 10, 15, 16, 17, 18, 20, 22	Primavera-verano (2.º y 3.º trimestres)	Pequeñas especies pelágicas
Bottom trawl survey in Black Sea	BTSBS	GSA 29	Primavera-otoño (2.º, 3.º y 4.º trimestres)	Rodaballo
Pelagic trawl survey in Black Sea,	PTSBS	GSA 29	Primavera-otoño (2.º, 3.º y 4.º trimestres)	Espadín y merlán
International bottom trawl survey in the Mediterranean	MEDITS	GSA 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25	Primavera-verano (2.º y 3.º trimestres)	Especies demersales

Cuadro 11

Variables económicas y sociales de la industria de la transformación que pueden recopilarse voluntariamente

Grupo de variables	Variable	Unidad
VARIABLES ECONÓMICAS		
Ingresos	Cifra de negocios	Euros
	Otros ingresos	Euros
Costes de personal	Costes de personal	Euros
	Valor del trabajo no remunerado	Euros
	Pagos a trabajadores de agencias externas (optativo)	Euros
Gastos de energía	Gastos de energía	Euros
Costes de las materias primas	Compra de peces y otras materias primas para producción	Euros

Grupo de variables	Variable	Unidad
Otros costes de funcionamiento	Otros costes de funcionamiento	Euros
Subvenciones	Subvenciones de explotación	Euros
	Subvenciones a la inversión	Euros
Costes de capital	Consumo de capital fijo	Euros
Valor del capital	Valor total del activo	Euros
Resultados financieros	Ingresos financieros	Euros
	Gastos financieros	Euros
Inversiones	Inversiones netas	Euros
Endeudamiento	Endeudamiento	Euros
Empleo	Número de personas empleadas	Número
	EJC nacional	Número
	Trabajo no remunerado	Número
	Número de horas trabajadas por los empleados y los trabajadores no remunerados	Número
Número de empresas	Número de empresas (1)	Número
Peso de las materias primas (OPTATIVO)	Peso de las materias primas por especie y origen (OPTATIVO)	kg

VARIABLES SOCIALES

Empleo por sexos	Número
Empleo por edades	Número
Empleo por niveles de educación	Número por niveles de educación
Empleo por nacionalidades	Número por país en el mundo
EJC nacional	Número